EL OCCIDENTE.

DIARIO POLITICO.

NÚM. 463.

EN MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION. Ocho rs. al mes, llevado á domicilio, y 24 por tres meses.
PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE. En la Administracion, calle del Cármen, núm. 60, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, núm. 2. Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; Oliveres, calle de la Concepcion; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Cármen.

Viernes 11 de julio de 1856.

EN PROVINCIAS.

PRECIOS DE SUSCRICION. Catorce rs. por un mes, y 38 portres meses.
PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE. En casa de los corresponsales; en las principales librerías y en las administraciones de correos. Tambien puede hacerse la suscricion por carta franca acompañando libranza ó sellos de franqueo, certificando la carta en este último caso.
En el estranjero y Ultramar, por tres meses, 70 rs.; por seis, 150, y por un año, 250.

EDICION DE LA MAÑANA.

MADRID 11 DE JULIO.

Habiendo abandonado la polémica que con nosotros seguian casi todos los periódicos, que habian negado nuestra teoría de que el derecho de disolver las Córtes actuales pertenece á S. M. la Reina; y siendo esta cuestion, que EL OCCIDENTE tuvo la suerte de iniciar en la prensa, la que hoy escita con mas vivo interés la opinion pública, vamos á hacer un ligero resúmen de los datos y razones en que hemos fundado nuestras ideas, descartándolos de las consideraciones incidentales y episódicas, á que el curso del debate nos habia obligado á acudir.

I.

Hay dos clases de Córtes constituyentes: ó, por mejor decir, la calificacion de Constituyentes es usada en dos acepciones distintas.

Llámanse Constituyentes las Asambleas que, despues de una revolucion que destruye todo lo preestablecido, son convocadas para fundar un nuevo edificio político, crear otros poderes constituidos y dar nueva forma á la sociedad.

En este sentido merece el nombre de constituyente aquella asamblea francesa de 1789 á 1891, que se rebeló contra la monarquía en la célebre sesion del juego de Pelota, que vió la caida de la Bastilla, que obligó al rey á huir, que lo trajo prisionero desde Varennes, que abrió el camino para que su sucesora proclamara la república, y para que la convencion convirtiera en patíbulo el trono de los monarcas cristianísimos; que abolió el feudalismo; que destruyó todos los privilegios señoriales; que fundó el derecho político nuevo de las sociedades europeas; que dió fin á una época de la historia universal, y principio á otra; que con sus ideas, con sus actos, con las obras que realizó, y con las que dejó preparadas, ha cambiado la faz constitucional de las naciones, y está influyendo todavía muy poderosamente en todos los acontecimientos importantes de este siglo turbulento y agitado.

Se ha dado tambien el nombre de constituyentes á otras asambleas, que sin tener la grandeza de destinos que la francesa de 1789, han variado el modo de ser de algun pais, y sustituido en él una forma de gobierno á la anteriormente conocida. Tales fueron la convocada en Paris despues de la revolucion de 1848 para que fundase la segunda república francesa; la reunida en Roma aquel mismo año para reemplazar con un nuevo sistema político el entonces destruido poder temporal de los Pontífices; la instalada en Francfort con el objeto de volver á alzar, por entre las ruinas de la historia, el imperio germánico; la congregada en Florencia para dar vida otra vez á la forma republicana en la patria del Dante.

De esta clase de Asambleas Constituyentes es la condicion primera, la condicion mas indispensable, la condicion *sine qua non*, que, bien antes de que ellas nazcan, ó bien á impulso de sus esfuerzos, desaparezcan todos los poderes constituidos del respectivo pais, para dejar lugar á los que ellas establecen. Para que un pais sea constituido de nuevo, es preciso que su anterior Constitucion deje de existir. Así es, que antes de que la Asamblea de 1789 fuese conocida con el nombre de Constituyente, estaba ya destruida la vieja monarquía absoluta; cuando se reunió la francesa de 1848, Luis Felipe estaba ya en Inglaterra; Pio IX se hallaba en Gaeta cuando la Constituyente romana intentaba que la capital del Catolicismo volviese á ser república como en tiempo de los Gracos; el Gran-Duque Leopoldo habia atravesado fugitivo los mares cuando la Constituyente de Florencia se entregaba tambien á los delirios demagógicos; y hacia ya muchos años que era desconocida la dignidad de emperador de Alemania cuando la Constituyente de Francfort ofrecia la corona imperial á Federico Guillermo.

II.

En rigor, solo deberian ser llamadas Constituyentes las Asambleas como las de que acabamos de hablar; pero el partido progresista español da tambien ese nombre á las Córtes encargadas de reformar la ley fundamental.

El partido conservador cree que para introducir reformas en el código constitucional, todas las Córtes son iguales; opina que todas tienen en igual grado la representacion popular, y que los poderes delegados de unas no deben ser considerados como de mejor calidad que los de otras. Cuando le pareció conveniente sustituir la Constitucion de 1837 con la de 1845, no convocó Córtes Constituyentes.

La opinion del partido conservador es la que prevalece en toda Europa, y de ella no se separan mas que los progresistas españoles. Cuando la revolucion de 1830 produjo la reforma de la Carta, no hubo Cámaras Constituyentes en Francia, á pesar de que entonces fueron desheredadas tres generaciones de reyes, fué ascendida al sólio una nueva dinastía, y se hicieron otras alteraciones importantes. Tampoco en Inglaterra se creyó preciso mas que el Parlamento ordinario para decretar la reforma electoral, aunque afectaba profundamente y ha cambiado de un modo radical las condiciones políticas de aquel pais.

Pero aunque la teoría progresista sea especialísima, y no esté autorizada con ejemplos históricos, ni fundada en los razonamientos de una buena lógica, es la única que nos conviene estudiar y analizar en la ocasion presente, puesto que se trata de apreciar un suceso de la dominacion progresista, y de saber lo que significan unas Córtes á las que un gobierno progresista dió origen, nombre y carácter.

Ahora bien: de la doctrina constitucional progresista tenemos un testimonio irrecusable, una interpretacion auténtica en la Constitucion que las Córtes de 1854 han hecho, y que todavía no se ha promulgado. Su título 15 se titula: *De la reforma de la Constitucion*, y consta de los artículos siguientes:

«Art. 87. Las Córtes con el Rey tienen la facultad »de declarar que há lugar á revisar la Constitucion, »designando al propio tiempo el artículo ó artículos »que hayan de modificarse.

»Art. 88. Hecha esta declaracion, *el Rey disolverá »inmediatamente el Senado y el Congreso de los diputados*; y en la convocatoria de las nuevas Córtes, que »se han de reunir dentro de dos meses, se insertará »testualmente la resolucion prescrita en el artículo an»terior.

»Art. 89. Las nuevas Córtes *serán Constituyentes* »única y esclusivamente para decretar la reforma.

«Art. 90. Para votar estas Córtes cualquier reso»lucion relativa á la reforma, se requiere la presencia »en cada uno de los cuerpos colegisladores de las dos »terceras partes de los individuos que le componen.

»Art. 91. Votada de comun acuerdo en los cuerpos »colegisladores la reforma, si ha lugar, el artículo ó ar»tículos modificados hacen parte de la Constitucion, *y »las Córtes podrán continuar sus sesiones en calidad »de ordinarias.*»

Basta la copia de los anteriores artículos para dejar demostrado de un modo que no admite réplica ni contestacion:

1.° Que los progresistas llaman *Constituyentes* á todas las Córtes que enmiendan ó alteran cualquier artículo de la ley fundamental; y que, por ejemplo, si en vez del que dice, en la que aun no está promulgada, que el año económico empieza el dia 1.° de julio, se quiere introducir uno que señale con igual objeto cualquiera otro dia del año, se necesita para semejante innovacion, segun los progresistas, reunir Córtes constituyentes.

2.° Que las Córtes, que el partido progresista y las leyes por él hechas llaman constituyentes, no suponen en manera alguna la suspension de ninguno de los poderes preestablecidos; antes, por el contrario, está terminantemente consignada y reconocida á los poderes *constituidos* la facultad de *constituir*, cuando y como quieran, al *constituyente*.

3.° Que el partido progresista, y las leyes que él ha hecho, entienden que las Córtes Constituyentes han de ser convocadas por el Rey; han de tener las mismas condiciones que otras cualesquiera ordinarias, y solo han de llamarse constituyentes en cuanto se ocupen en discutir y votar reformas en la ley fundamental.

4.° Que las reformas de la Constitucion *deben ser promulgadas*, segun la nueva que los progresistas han redactado y aprobado, por el Rey.

5.° Que luego que esté *votada* la reforma en las Córtes, estas no pueden continuar sus sesiones sino en calidad de *ordinarias*, lo cual no corresponde decidir á nadie mas que al Rey, único que puede convocar, suspender, prorogar y disolver las Córtes, segun el testo espreso de la Constitucion novísima.

III.

¿A qué clase pertenecen las Córtes de 1854? ¿A la de las que son llamadas constituyentes, porque en efecto son creadoras de todo un nuevo órden de cosas, y fundadoras de todos los poderes constituidos? ¿O se les ha dado ese nombre con arreglo á la teoría progresista, que denomina constituyentes á todas las Córtes que entienden en la redaccion de la ley fundamental?

Los hechos son recientes y nadie los ignora. Ni la insurreccion del Campo de Guardias, ni el Manifiesto de Manzanares, ni los programas de las juntas revolucionarias, ni ninguna otra de las diferentes manifestaciones que tuvo el movimiento de junio y julio de 1854, exigió la convocacion de Córtes Constituyentes. A nadie se le habia ocurrido siquiera semejante idea hasta que el duque de la Victoria, nombrado Presidente del Consejo, la propuso á S. M., y la Reina se dignó aceptarla.

La espontaneidad de este acto del poder ejecutivo es tanto mas indudable, por cuanto la hubo tambien en el nombramiento para Presidente del Consejo del duque de la Victoria, de cuyo nombre no se habian acordado los combatientes de junio, ni los de julio, ni las juntas revolucionarias, ni nadie, hasta que S. M. la Reina tuvo á bien honrar con su confianza al general Espartero.

Para comprender, pues, cuál es el carácter y cuál la estension de facultades de las Córtes Constituyentes, no hay mas que acudir al Real Decreto de convocatoria, á que deben su existencia; y hasta tal punto es equivocada la idea de los que suponen una *abdicacion* del Trono en el mero hecho de haber llamado Córtes Constituyentes, que aquel Real Decreto prohibió á estas toda discusion sobre la dignidad régia y la dinastía.

El verdadero, el único Constituyente en 1854 fué el gobierno de S. M., no solo porque suprimió el Senado, sometió la Constitucion á ser revisada y convocó estas Córtes, sino tambien por que resolvió por sí y ante sí la cuestion magna, la cuestion mas importante entre todas las políticas, la del ejercicio de la soberanía, escogiendo entre diez y seis millones de españoles una minoría de dos cientos mil electores, á quienes dió facultad para nombrar á los diputados.

La legitimidad de estas Córtes, legitimidad que estamos muy distantes de desconocer, y muy dispuestos á defender contra el que la pusiera en duda, procede de las elecciones de 1854. En julio obtuvo la revolucion el triunfo de la fuerza material; pero la fuerza no es el derecho: por el contrario, es su antagonista. El derecho y la legitimidad de la revolucion están en la aprobacion que encontró en las urnas electorales. Las Córtes, con sus votaciones, han legitimado el movimiento revolucionario; pero ellas recibieron su legitimidad de los electores, así como los electores recibieron sus poderes del Real Decreto de convocatoria. No es posible olvidar ni desconocer la plenitud del ejercicio de las prerogativas Reales con que aquella disposicion fué dictada, sin incurrir en el absurdo de que en España no hay ni ha habido para nada ni para nadie derecho ni legitimidad desde 1854.

IV.

Si ninguno de los varios sucesos de la revolucion indicó que los vencedores deseasen dejar en suspenso la dignidad real, y si los actos espontáneos del poder ejecutivo no autorizan para suponer la menor intencion de una abdicacion, tampoco las Córtes, despues de reunidas, han dado jamás á entender directa ni indirectamente que quieran coartar en lo mas mínimo ni una sola de las atribuciones concedidas al Trono por nuestro derecho político.

Reunidas el 8 de noviembre por S. M. la Reina en persona, á quien desde aquella primera sesion se apresuraron á aclamar con sus vítores casi unánimes, las Córtes emplearon veinte dias en revisar las actas electorales; y en cuanto terminaron esta indispensable operacion preliminar, quisieron proclamar antes de empezar sus trabajos, antes de nombrar ninguna comision, antes de inaugurar ningun debate, antes de estudiar los medios de proceder á la reforma constitucional, que reconocian la existencia del Trono como base *preexistente* del edificio que iban á levantar.

Si las Córtes de 1854 hubiesen querido tomar el carácter de Constituyentes en el sentido mas lato de la palabra, y no en el de meras redactoras de la Constitucion, habrian desoido los consejos de los hombres defensores de la autoridad real, que les propusieron hacer aquella profesion de fé monárquica; habrian seguido las escitaciones de los demócratas; habrian declarado suspensos los poderes constituidos; habrian tomado para sí el ejercicio del poder ejecutivo; habrian decretado que el ministerio dejaba de ser y de llamarse gobierno de S. M. para ser gobierno provisional, elegido directamente por la Cámara y dependiente de ella en todo y para todo. Pero resultó que los diputados que querian ver adoptadas todas estas disposiciones, es decir, los que pretendian que las Córtes tomáran el carácter de poder constituyente, eran solo diez y nueve contra ciento noventa y cuatro que, siguiendo sus inspiraciones monárquicas, reconocieron al Trono una existencia anterior á los debates para la ley constitucional, y se opusieron á toda idea de suspension ó interinidad en el ejercicio de sus elevadas funciones.

Hubo, pues, completa conformidad en los combatientes, en los vencedores, en las juntas, en el gobierno, en las Córtes para dar constantes muestras de respeto y veneracion al Trono. Hubo conformidad tambien entre el Trono y las Córtes, para considerar á aquel como una institucion permanente, y en no interrumpido ejercicio, y para reconocer á estas el carácter de meras redactoras de la Constitucion. ¿Porqué hoy se quieren oscurecer tales hechos? ¿Porqué hay partidarios, demasiado celosos, de estas Córtes que se obstinan por darles lo que ellas nunca pretendieron para sí?

V.

Lleguemos ya á la cuestion de estos dias. ¿A quién corresponde declarar terminadas las sesiones de las actuales Córtes?

La respuesta es muy sencilla. Todas las Córtes deben concluir de la misma manera que empiezan. La legitimidad que cierre la legislatura no puede ser ninguna otra distinta de la legitimidad que la haya abierto.

Cuando la Constitucion señala por sí misma la época en que han de abrirse las sesiones, debe indicar tambien la en que han de concluir. La española del año 1812 prescribia que cada dia 1° de marzo se reuniera la representacion nacional, y estuviese congregada tres meses. Este método no ha prevalecido en ninguna parte; pero era tambien lógico.

Todas las Constituciones monárquicas de Europa atribuyen al monarca la facultad de convocar, suspender y disolver las legislaturas. De esta regla general no hay mas que una escepcion. Cuando despues de un trastorno revolucionario, que destruye todos los poderes constituidos, son congregadas, bien por un gobierno provisional, bien por el ejercicio directo del sufragio universal, ó bien por cualquier otro medio, asambleas constituyentes, que crean todo un derecho político nuevo, y fundan instituciones antes desconocidas; como han nacido por sí solas, por sí solas mueren sin intervencion estraña. Estos casos, mas que escepcion, son la confirmacion de la regla general de que el fin de las Córtes debe guardar armonía con su principio.

Si las de 1854 hubiesen sido producto del llamamiento de una junta provisional de gobierno, ó hijas de una revolucion que hubiese hecho astillas la Corona de los reyes Católicos, nadie, si no ellas mismas, seria competente para decretar su disolucion. Pero habiendo sido llamadas por un acto espontáneo del gobierno de S. M., y habiendo ellas mismas reconocido la preexistencia, y respetado el no interrumpido ejercicio de las funciones de la dignidad real, no es posible dar en su última hora á su nombre de Constituyentes un carácter, una estension de significado y una importancia que por nadie se le han dado antes de ahora.

VI.

El poder real no ha dejado de ejercer ni un solo momento todas sus atribuciones. Estas, segun la nueva Constitucion aun no promulgada, conforme en esto con todas las anteriores que han regido en España, son, ademas de la relativa á la facultad de convocar, suspender y disolver las Córtes, las contenidas en los artículos siguientes:

«Art. 33. El Rey abre y cierra las Córtes en persona ó por medio de los ministros.

»Art. 37. El Rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

»Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.

»Art. 49. La potestad de hacer las leyes reside en el Rey, y su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo esterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

»Art. 50. El Rey sanciona y promulga las leyes.

»Art. 52. Ademas de las prerogativas que la Constitucion señala al Rey, le corresponde:

»1.° Espedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

»2.° Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

»3.° Declarar la guerra y hacer ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

»4.° Disponer de la fuerza armada distribuyéndola como mas convenga.

»5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias.

»6.° Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

»7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública.

»8.° Nombrar todos los empleados públicos y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

»9.° Nombrar y separar libremente los ministros.

»10. Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes, sin que pueda conceder indultos generales.

»Art. 65. Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, será firmado por el ministro á quien corresponda, y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

»Art. 72. La justicia se administrará en nombre del rey.

»Art. 84. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del rey, la fuerza militar de mar y tierra.»

Entre tantas y tan variadas atribuciones no hay ninguna, absolutamente ninguna, de que el Trono haya dejado un solo momento de estar en ejercicio. La única que no ha tenido aun ocasion de practicar, es la de disolver las Córtes. Si se abstiene de ejercerla, será la primera y la única que haya estado en suspenso. La razon para esta diferencia ni la sabemos nosotros, ni nos la ha querido ó sabido decir ninguno de los periódicos con quienes hemos discutido, á pesar de habérsela preguntado con repeticion é insistencia.

Ninguno ha querido ó sabido esplicarnos por qué niega al poder real el derecho de fijar el término á unas Córtes, convocadas por su espontánea iniciativa, y en la forma y condiciones que mejor le parecieron, siendo así que nadie ha visto con estrañeza que abriese las sesiones, que tomase la iniciativa de las leyes, que haya sancionado y promulgado todas las que hasta hoy han sido puestas en vigor, que haya cuidado de la conservacion del órden público y de la seguridad del Estado, que haya espedido decretos, reglamentos é instrucciones de toda clase, que haya dispuesto de la fuerza armada, que haya amenazado con la guerra á una nacion amiga, etc., etc.

VII.

Tales son, espuestos con sencilla concision, y sin comentarios, los fundamentos en que apoyamos desde un principio nuestra opinion de que á la Corona toca disolver las actuales Córtes, y que han resistido de un modo victorioso los ataques, mas ó menos fuertes, mas ó menos diestros, de todos nuestros contrincantes.

Durante la polémica, ninguna palabra nuestra ha tenido la tendencia de desconocer la legitimidad, ó de menguar el crédito de ninguno de los poderes constituidos del Estado. Los periódicos que con nosotros han discutido, se han visto en la precision, para sostener sus erróneas ideas, de afirmar que la revolucion de julio *anuló todos los anteriores derechos* del poder real; que S. M. la Reina *abdicó* en 1854; ó cuando ménos, que el Trono quedó en situacion de *interinidad ó suspendido*. Por nuestra parte, nada parecido hemos dicho de las Córtes constituyentes. Ni hemos desconocido su legitimidad, ni hemos negado la validez de ninguno de sus acuerdos, ni hemos dejado de buscar en sus propias decisiones las mejores pruebas para nuestra doctrina. Nadie puede afirmar, sin notoria injusticia, que ofendemos á las Córtes porque estudiemos fria y tranquilamente á quién corresponde, segun la jurisprudencia por ellas mismas establecida, el derecho de señalar el fin de sus importantes trabajos. Cualquiera que sea la solucion que se dé á la cuestion de derecho político por nosotros examinada, es seguro que las Córtes actuales no podrian nunca considerarse humilladas porque fijase el principio de su descanso S. M. la Reina, que hace dos años fijó el principio de sus tareas.

A pesar de la diferencia, que acabamos de notar entre nuestra posicion en la polémica, y la de los periódicos que nos han honrado sosteniéndola con nosotros, hemos sido mas desgraciados que ellos para con el ministerio fiscal. Nuestros contrincantes han podido hablar impunemente de *la abdicacion* del Trono, y suponer que el poder real fué vencido y humillado en 1854, y declararlo suspenso, y anunciar sus amenazadores propósitos de convertir en astillas la corona de nuestros reyes, y de lanzar sobre el Trono todas las armas y todo el hierro que su indignacion pueda encontrar, en el caso de que la potestad régia entienda de diverso modo que ellos esta cuestion. Nos felicitamos de la libertad otorgada á nuestros colegas, y hubiésemos tenido un profundo disgusto viendo perseguidos por el ministerio público á quienes estaban discutiendo con nosotros; pero séanos lícito lamentarnos, no por nosotros sino por el interés del pais, de que hayamos llegado al estremo de que se susciten persecuciones oficiales contra los que, como nosotros, se limitan á defender con moderacion y calma, segun su leal saber y entender, las prerogativas de la institucion monárquica, la mas histórica, la mas popular, la mas nacional de todas las instituciones políticas de nuestra noble é infortunada patria.

Y aun á riesgo de ser cansados y molestos, queremos tambien repetir, no tanto por escusar nuevos riesgos como por lo que importa á nuestra conciencia y nuestra reputacion de hombres de órden y amantes de la legalidad, que nunca ha estado, ni está, ni estará en nuestra intencion pedir ni defender nada que sea violento ó extralegal. Por el contrario, nuestro decidido empeño en dilucidar la cuestion de derecho se dirige á que, hecha patente á todos la verdad y la justicia, sea respetado unánimemente el ejercicio que de sus facultades legítimas haga cada uno de los poderes constitucionales.

Si en la presente polémica hay alguna opinion capaz de llegar á provocar un conflicto, será la de los que tienen que basar sus raciocinios en la supuesta derrota del Trono, en su humillacion, en su abdicacion, en su interinidad; pero nunca ni de ningun modo la sustentada por nosotros, que nos hemos esforzado cuanto ha estado á nuestro alcance por demostrar que no ha cesado de reinar constante y cordial armonía entre el Trono que convocó espontáneamente las Córtes de 1854 y esas Córtes que, antes de empezar sus tareas, acertaron á ser fieles intérpretes del sentimiento nacional colocando al Trono fuera de los debates de la nueva ley fundamental.

Nunca como hoy ha sido objeto la prensa de tan sañuda persecucion y mal disimulada antipatía por parte del gobierno; y al decir gobierno, entiéndase que comprendemos bajo esta palabra á todos los funcionarios dependientes del poder, á todas las personas oficiales y á todos los individuos que identificados con el ministerio constituyen ese monstruoso cáos que se llama situacion. Nunca, repetimos, ni aun en aquellas épocas mas francamente reaccionarias y que los periódicos progresistas han marcado con el estigma de su anatema, se ha visto desplegar en ódio de aquella institucion la febril actividad con que hoy la combaten sus ardientes panegiristas de ayer. Estaba reservada á los hombres del progreso, á los liberales por escelencia, la triste gloria de ahogar entre sus brazos á la madre que les dió el ser, romper el instrumento con que labraron sus ventajosas posiciones y derrocar con el pié la escalera que les sirvió para encaramarse á los primeros puestos de la nacion.

En esta época feliz de libertad se ha dado el caso de denunciar mas de cincuenta veces á un periódico en el trascurso de dos meses y se han pronunciado acaso mas condenas de editores responsables que en todo el tiempo que cuenta de vida la prensa política española. Raro es el dia en que no se recibe en las redacciones de los periódicos una ó mas comunicaciones de la autoridad civil dando cuenta de nuevas denuncias. Hoy son los periódicos democráticos, mañana los conservadores, luego los absolutistas: solo los ministeriales se eximen de esta ley comun y navegan pacíficamente á través de los escollos del fiscal y de los bajíos del jurado.

Cuando nos lamentamos de la infausta suerte que ha cabido al periodismo bajo la dominacion de los progresistas, no lo hacemos guiados por un sentimiento egoista que seria muy disculpable cuando tambien á EL OCCIDENTE alcanzan los funestos resultados del sistema de persecuciones inaugurado contra la prensa: poco importaria una denuncia mas ó menos, y no nos quejaríamos si fuéramos los únicos que merecian semejante distincion; pero no abogamos por nosotros mismos, no queremos acordarnos de que pesa sobre nosotros una denuncia y tal vez sobre nuestro editor responsable una condena. Alzamos nuestra voz para censurar á los hombres

Ayuntamiento de Madrid

que mandan porque no tienen siquiera el tacto de saber disimular sus sentimientos de ódio y animosidad contra la prensa oposicionista, porque carecen de sensatez para ahogar dentro del pecho ese orgullo injustificable que no sufre la mas pequeña contradiccion ni consiente verse humillado ante los ojos del pais que se rie de sus pretensiones.

Lo repetimos: la prensa está pasando por un periodo de prueba del que difícilmente se repondrá en mucho tiempo. ¡Qué amarga leccion para los que confiaron en las falaces protestas de los hombres que monopolizaron el alzamiento de julio!

La prensa, nos decian ellos, cuando formaban en las filas oposicionistas, es el espejo donde se retrata la opinion pública y los defectos de los gobernantes. En efecto, decimos nosotros: la prensa es un espejo: nuestros situacioneros se miran en él de vez en cuando, y al contemplar su fealdad rugen de cólera y rompen el espejo. Esta es la lógica de los progresistas.

La Nacion haciéndose cargo del universal clamoreo que se abre de todas partes pidiendo la terminacion de la trabajosa crísis política que atravesamos, escribe lo siguiente:

«Los diarios que han iniciado la cuestion en nombre de los intereses conservadores, proponen la reunion inmediata de los diputados para discutir la ley electoral á que debe seguir la disolucion de las Córtes. Los que combaten el medio invocando los principios progresistas, descubren en la disolucion un golpe de Estado, favorable á los principios reaccionarios, y el triunfo de un partido exiguo sobre el partido nacional representado en la Asamblea.»

En cuanto á nosotros, si nuestro colega ha leido los artículos que hemos consagrado á esta importante cuestion en la que nos cabe la gloria de la iniciativa, deberá recordar que no hemos pedido la reunion inmediata de diputados para discutir la ley electoral, sino que nos hemos decidido por la inmediata disolucion de la Asamblea. Quede así consignado.

Mas adelante hallamos el siguiente párrafo:

«Las Córtes constituyentes no pueden ser disueltas sino por un acuerdo de la Cámara, como se ha establecido, sin oposicion por parte del gobierno representante del poder ejecutivo. Este principio reconocido por todos los publicistas que escluye de la disolucion á las Córtes constituyentes, está sostenido por los hechos históricos y hoy por el asentimiento de la Corona.»

Remitimos á *La Nacion* á nuestro artículo de fondo de hoy, donde hallará la contestacion mas cumplida á las anteriores afirmaciones, y la mas pateate demostracion de que las Córtes pueden ser disueltas sin acuerdo préuio de la Cámara.

Haciéndose cargo un periódico de las noticias que corren estos dias relativamente á la terminacion satisfactoria de nuestras diferencias con Méjico, cuyo gobierno ha dado á nuestro representante cuantas satisfacciones ha exigido, añade:

«Deseamos que no se haya procedido en esto como en otras ocasiones para salir del paso y para salvar los apuros del momento; pues lo grave de la cuestion es que se ha faltado seis ú ocho veces á lo estipulado con España no solo en convenciones sino en un solemne tratado internacional.»

Acerca de este mismo asnnto dice *El Clamor*:

«Tenemos noticias de Méjico que alcanzan al 5 de junio. Se habia hecho una espléndida recepcion al señor Alvarez, pero este no debia desplegar su caracter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. mientras no accediese el gobierno de la república al estricto cumplimiento de la convencion.»

El mismo periódico da la noticia de haber sido separado D. Pedro Sorela, secretario de la legacion española en Méjico.

Aunque casi nada nuevo añade á las noticias que en diferentes números hemos dado de Valladolid, creemos que no carece de interés la carta que con fecha 7 escriben de la misma, y que á continuacion insertamos:

«Aunque nada de particular ha ocurrido, no quiero dejar de comunicar á Vds. la noticia de que S. E. el señor ministro de la Gobernacion salió ayer por la mañana para Palencia en la barca de pasageros del canal. Dicen que desde allí irá tambien á Rioseco.

El señor Heros, intendente general de la real casa y patrimonio, llegó el sábado á la tarde y salió el domingo á las cuatro de la mañana, en silla de postas para Ringas, en donde parece que se detendrá algun tiempo haciendo la visita oficial que le está encomendada por S. M. del convento de las Huelgas, hospital del Rey, y demas propiedades que allí tiene la corona. Debia haberle acompañado en su visita de inspeccion el excelentísimo señor don Tomás Corral y Oña; pero no ha podido tener lugar por la última indisposicion de S. M., si bien parece que nuestra bondadosa y querida Soberana manifestó al señor Heros cuando se presentó á tomar sus órdenes, que dentro de tres ó cuatro dias se le reuniria en Burgos.

Los consejos de guerra funcionan con grande actividad. Doce son los ajusticiados en Palencia (¡cuánta sangre!!!) y no parece que se ha acabado aun, sino que dentro de muy pocos dias habrán de fusilarse tres ó cuatro mas que aseguran ser los mas malos y que mas se distinguieron en el incendio y saqueo. En esta capitanía van cinco, y muy próximamente tendrá lugar la ejecucion de otros tres. En Rioseco no se ha principiado; pero es por el conflicto de jurisdiccion que ha habido entre la jurisdiccion ordinaria y la militar; cuyo conflicto no ha terminado, pues aunque el Supremo tribunal de justicia tuvo á su vista lo actuado, como la competencia estaba mal formada, no ha hecho mas que declararlo así, devolviendo las diligencias al juzgado de primera instancia, y es muy posible que ahora comience la competencia.

Se me olvidaba decir á Vds., que varios incendiarios de esta han sido condenados á cadena perpétua. En Rioseco seguian en las carceles mas de 50 presos. La nueva Milicia de este pueblo habia hecho las elecciones de gefes; pero no las habia aprobado la comision de la diputacion provincial. Decíase que el ayuntamiento iba á ser destituido. El pueblo no estaba contento.

Una carta de Zaragoza da cuenta del amago de alboroto que tuvo lugar en aquella capital, y que si felizmente no se llevó á efecto, ha sido bastante para difundir la alarma entre aquellos habitantes, temiendo ver reproducidos el dia menos pensado los atentados de Castilla la Vieja.

En todas las clases del comercio de Sevilla, y muy principalmente en la que se dedica á la venta de las manufacturas del pais reina gran descontento, á consecuencia de la disposicion de aquel ayuntamiento en decretar el derecho exhorbitante de 1 1|2 por 100 sobre el valor de factura de todos los géneros que se introduzcan en la capital.

Despacho particular de la *Gaceta de Madrid*.—Carece positivamente de fundamento la noticia que ha circulado sobre la entrevista del emperador Napaleon con el de Austria.

El Sr. Fonton ha muerto de un ataque de apoplegia en Ems.

Ha sido aprobada la ley sobre regencia.

Los amigos del órden están de enhorabuena con la llegada del Sr. Escosura. Ya estamos impacientes por saber el resultado de sus indagaciones que indudablemente habrá correspondido á las esperanzas que fundaron en S. E. sus compañeros de gabinete. Hasta la presente nada se ha traslucido con respecto al Consejo de ministros celebrado anoche. Esperemos.

El *Porvenir* de Sevilla nos trae las siguientes consoladoras palabras:

«Segun las noticias que tenemos de varios médicos de esta ciudad, las invasiones han disminuido considerablemente, siendo las pocas que hay sumamente benignas: aun cuando ocurren defunciones, son la mayor parte procedentes de las invasiones primeras, de las que muy pocos se han salvado.»

El cólera sigue, aunque disminuyendo, en los mismos puntos en que se presentó desde luego. En la provincia de Sevilla solo existe la enfermedad en la capital. En la de Huelva, únicamente en la isla Cristina. En el resto de España no hay novedad.

Ya hemos dado cuenta de la dimision del ayuntamiento de Játiva. Segun vemos en un periódico de Valencia parece que son siete los concejales que han dado este paso. Ignorábanse las razones que le han motivado aunque se supone haya sido por desacuerdo con su alcalde presidente.

El Valenciano del dia 8 dice que corria muy válido el rumor de haber ocurrido desórdenes en Alcira y Játiva, á consecuencia de los cuales salió de la capital con direccion á aquellos pueblos el señor gobernador de la provincia, acompañado de alguna fuerza pública.

«Tambien se rusurra, añade, haber sido incendiada la casa del señor alcalde primero de la ciudad de Segorve. Si adquirimos datos mas seguros, informaremos con mayor certeza á nuestros habituales lectores.»

Pero algo mas adelante desmiente la siguiente noticia en esta forma:

«Al fin hemos sabido que lo de Játiva no fué nada. Parece que seis ó siete alpargateros querian tambien que se les aumentasen los jornales; pero habiéndoseles hecho entender que *nones*, se han tomado por su mano la venganza de irse á trabajar al ferro-carril de Almansa. ¡Pobrecillos!»

La siguiente carta de Granada prueba que tampoco en aquella hermosa ciudad se hallan muy tranquilos los ánimos.

«Seguimos en el mismo estado de inquietud y de inseguridad que dije á Vds. en mi anterior: corre de boca en boca y de mano en mano la lista *de los que deben ser asesinados ó apaleados*; todos conocen quienes son los asesinos y los que les pagan para asesinar; ya principia la emigracion de todo el que puede huir... Pero ¡asómbrense Vds! los que nada hacen para castigar tales escesos, han disuelto la sociedad de San Vicente de Paul, sin mas que la peticion de un especiero llamado Mollnero. Por esta medida han quedado á perecer doscientas familias: mas ¿qué importa esto? No sé á dónde iremos á parar. Hay un bien, sin embargo, y es que el capitan general desea y quiere reprimir tal vandalismo: no habiendo venido á un estado escepcional, no puede ejecutar su buen deseo.»

La *Gaceta* confirma la noticia del incendio de mieses ocurrido en la Guardia y otros puntos de la Mancha. Hé aquí lo que dice el periódico oficial bajo el epígrafe de *artículos de oficio*:

«El dia 7 del corriente, entre doce y una de la tarde, apareció ardiendo una suerte de tierra en el término de La Guardia y sitio de la Cañada de Vargas. Algunos vecinos y nacionales de aquel pueblo acudieron al punto del incendio y lograron apagarlo. El gobernador de la provincia de Toledo, apenas tuvo conocimiento del hecho, se trasladó á La Guardia y ha adoptado las medidas necesarias para que no se reproduzca atentado semejante. Se han hecho algunas prisiones; el juzgado de primera instancia instruye la correspondiente causa.

En algunos terrenos de montes de los términos de Almuradiel y Terre de Juan Abad y en otras fincas de particulares del primer pueblo referido y de Cabazarados, han ocurrido últimamente incendios. Los cuales á pocas horas de empezar han sido sofocados.

Bueno es advertir que esta clase de fuegos viene sucediéndose en la provincia de la Mancha de muchos años á esta parte, por manera que no pueden ni deben atribuirse á otra cosa sino á las miras de renovacion de pastos.

El gobernador de la provincia ha dado conocimiento al gobierno de este suceso para evitar la alarma que pudiera ocasionar.»

Nuestro apreciable colega *El Criterio* tiene mucha razon cuando dice que nada desautoriza mas á un partido político, ni es causa de mayor impopularidad para un ministerio que el faltar en el poder á todas las condiciones del sistema que proclaman en la oposicion, y para realizar el cual obtienen el apoyo de la Corona y el asentimiento general.

Aplicando despues estas reflexiones á nuestro estado actual, se espresa así:

«Los hechos que registra nuestra crónica política desde que satisfaciendo una necesidad del carácter español y rindiendo merecido homenaje á sus sentimientos de libertad y dignidad personal, depurados en el de la mas sincera adhesion á la institucion monárquica, se proclamó el planteamiento aun no realizado enteramente del gobierno representativo, constituyen con frecuencia una série de inconsecuencias y decepciones que han sublevado mas de una vez la conciencia de los pueblos y promovido manifestaciones que luego se han bastardeado y desnaturalizado.

La repeticion de tan desastrosos ejemplos no ha tenido término todavía, y los hombres de la situacion, las notabilidades accidentalmente dominantes deben recordar en nombre de qué principios se verificó el alzamiento de junio, secundado por la mayoría del ejército en Barcelona y otros puntos; examinar si hasta hoy, en dos mortales años de una manera de ser angustiosa y provisional, se han realizado todos ellos; ver, en fin, lo que reclama el pais irritado y descontento, y medir sus fuerzas ante el compromiso contraido y ante la firme decision de España de salir del cúmulo de conflictos que se han hacinado por todas partes por causas que hemos recordado una mas de una vez.

Conocidas son nuestras pruebas de comedimiento y templanza; pero por acendrado culto que les rindamos, no podemos callar ante el clamor de la nacion entera que nos pide un eco en defensa de sus intereses y para salvar la causa de la libertad, nunca mas espuesta que cuando la licencia y desenfreno se desencadenan sin que se les oponga un valladar en que se estrellen y aniquilen.»

La situacion tristísima de nuestro pais arranca á uno de nuestros colegas el siguiente grito de dolor:

«La alarma cunde, el desenfreno no cede, los incendios se repiten y multiplican: ¿qué es esto? ¿Dónde estamos? ¿A dónde caminamos? ¿Cuál va á ser el paradero de esta desdichada sociedad? Ya lo hemos dicho: han empezado á reproducirse en nuestro pais las escenas de devastacion y de sangre que precedieron á las revoluciones del 93 y del 48 en el vecino reino. ¿Es que nos espera la misma suerte que á él le cupo? No queremos ser nuncios de malas nuevas; pero á vista de las tendencias eminentemente *socialistas* de los desórdenes que presenciamos, al observar que lo mismo en Valladolid, que en Palencia, que en Rioseco, que poco antes en Valencia, las turbas se mueven y se agitan al grito puramente de *«mueran los ricos,»* sáltanos el temor de vernos invadidos, diremos mejor, dominados por esa horrible plagá, por esa desoladora epidemia, que si no va puñal en mano asesinando hombres, acaba con todos los nobles y tiernos sentimientos del corazon, y rompe todos los vínculos sociales, y reduce á ruinas y á pavesas tantos intereses como han ido creando y robusteciendo la inteligencia y el trabajo de cien generaciones, desde que los hombres dejaron de ser tribus ambulantes y nómadas para hacerse una comunidad sedentaria y fecunda; desde que se pronunció por vez primera la palabra *propiedad* y esta quedó convertida en indisputable y sagrado derecho, base de la armonía en que viven los paises donde no ha penetrado el espíritu vandálico que conocemos bajo el nombre de SOCIALISMO Y COMUNISMO.»

En *Las Novedades* leemos las siguientes líneas:

«Se asegura que anteanoche tuvieron una junta los representantes de los periódicos moderados, no sabemos con qué objeto: añádese que ya antes de ella habian celebrado varias los directores de cuatro de aquellos diarios.»

Nada podemos decir á nuestro colega sobre el particular, porque ni tenemos mas noticia de tales juntas que la que nos dá el periódico citado, ni hemos sido invitados, ni hemos asistido á ninguna reunion de este género.

Ayer se ha recibido la correspondencia de la isla de Cuba que ofrece en lo general muy poco interés, preocupándose principalmente de los asuntos comerciales. De una carta fechada el 14 de junio en la Habana trasladamos los siguientes párrafos:

«Los precios del azúcar no solamente se mantienen firmes sino que se nota cierta tendencia á la alza, debida á las noticias favorables que de todas partes nos llegan. Los tenedores no quieren ceder una pulgada de sus pretensiones y contribuirá á favorecer sus miras el gran déficit que se nota en la cosecha; guarismo de bastante consideracion que no se habia anticipado. A causa de las continuas lluvias que hemos tenido puede darse por terminada la molienda de este año.

Las cotizaciones son blanco inferior á florete de 11 1|2 á 14 rs.—Quebrado superior de 9 1|2 á 10 3|4 reales.—Quebrado bueno de 8 1|4 á 9 1|2 rs.—Quebrado bajo de 7 1|2 á 8 rs.—Cucurucho de 7 á 7 1|2 reales.

El mercado monetario se encuentra en un estado muy abatido á pesar de las grandes importaciones de Méjico y los Estados-Unidos, siendo por consiguiente un embarazo muy grande para las operaciones. Difícil seria aplicar un remedio adecuado á este mal bajo las actuales leyes sobre la circulacion, y es de presumir que el gobierno no mirará con indiferencia cuestion de tanta entidad, pues cada año en que como en el actual falte el equilibrio entre la importacion y esportacion estaremos espuestos al mismo mal. Ni se crea que será un remedio suficiente la emision del papel del Banco español porque su estension es sumamente limitada para cubrir las necesidades del mercado y no están sus estatutos en muchos puntos muy de acuerdo con la peculiar organizacion de esta plaza. Las operaciones del Banco hasta la fecha han sido, digámoslo así, de habas contadas y veremos si cuando cuente con mas elementos dedica su capital á otras operaciones.

Los cambios han sufrido una baja considerable á consecuencia de la escasez de dinero.

Lóndres de 1|2 á 1 1|2 b. p.
Nueva Yorck 10 1|2 á 11 1|2 d. p.
Paris 10 1|2 á 12. d. p.
España á corto par á 1 por 100 d. p.»

Leemos en un periódo:

«Segun nos escriben de Washington, el dia 5 del pasado junio tuvo lugar en aquella capital un banquete diplomatico, al cual asistieron la mayor parte de las primeras legaciones de Europa, algunos individuos del congreso y Mr. Cusling, miembro del gabinete.

Entre las varias cuestiones políticas que se trataron durante la comida, salió á colacion, como no podia menos, la de Cuba. Nos dice nuestro corresponsal que M. Marcy manifestó acerca de ella, animándose su fisonomía, que si Cuba se hallase en poder de americanos la haria florecer diez veces mas que lo estaba en la actualidad, á cuyo cumplimiento parece que contestó nuestro enviado con mucha calma, que nada podia esceder su actual estado de prosperidad, á pesar de que no se la dejaba quieta.

Entonces el presidente Pierce volviendo al tema tan manoseado por los anexionistas, á falta de títulos mas valederos, empezó á enumerar los frecuentes disgustos que ocasionaba la gran proximidad de dicha isla á la Confederacion, la íntima importancia de los interés comerciales, que se esportaban por el Missisipí para aquellas aguas, y la obligacion en que estaba aquel gobierno de protegerlos, y acompañando la accion á la palabra, Mr. Pierce empezó á trazar con los dedos sobre el mantel un croquis de la situacion de ambos paises.

La contestacion que dió nuestro enviado en Washington á tan peregrinas razones parece que fué tan lógica como digna. «Si hemos de sentar, dijo, el singular principio de *ciertas conveniencias particulares*, con otra clase de títulos podriamos nosotros reclamar la posesion de Gibraltar y del Portugal; la Francia la de la Bélgica y la Saboya, y otras potencias la de la Suiza, etc. etc.»

«¿Y qué razones podian oponerse á estas? Para comprender su fuerza, no se necesita mas que buena fé y buen sentido.»

Concluye la recopilacion de las instrucciones que deben observar los gobernadores de provincia y las autoridades locales para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa, ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparicion.

42. En las poblaciones donde exista organizada la hospitalidad domiciliaria, se nombrarán de antemano los médicos que sean necesarios, para que cuando se presente la epidemia presten el servicio facultativo estraordinario de cada parroquia. Tanto el número de estos como el de practicantes enfermeros, mozos y dependientes que han de auxiliarles, será proporcionado á la estension de la parroquia, al número y clase de sus habitantes, y á los importantes y penosos deberes que se ponen á su cargo, sobre lo cual, así como sobre la remuneracion que haya de dárseles, oirán los alcaldes á las juntas de sanidad y beneficencia.

43. En los pueblos donde dicha hospitalidad no estuviese organizada, se nombrarán desde luego los profesores que han de emplearse en el servicio ordinario de ella, designándose tambien de antemano los necesarios para el estraordinario de epidemias, siempre que hubiese posibilidad de hacerlo.

Casas de socorro.

44. Siendo indispensable, cuando reina una epidemia, centralizar todo lo posible los auxilios para que puedan prestarse pronta y ordenadamente, se prepararán en aquellas poblaciones donde la necesidad lo exija los locales precisos para que todas las clases, y con especialidad las menesterosas, hallen siempre con prontitud y facilidad los recursos que en tan tristes circunstancias suelen reclamarse con urgencia.

45. Las casas ó locales de socorro se establecerán por las juntas parroquiales de beneficencia en los términos que espresa el párrafo noveno de la referida real órden circular del 28 del corriente; siendo del cargo de estas juntas tener dispuesto con anticipacion cuanto fuese necesario para que se pueda principiar á hacer en ellos el servicio de sanidad, así que apareciese la epidemia. Deberá haber al menos una casa de socorro por cada parroquia; y la direccion inmediata del servicio, tanto de sanidad como de beneficencia en estas casas, estará al cargo del teniente de alcalde ó del regidor que delegue el alcalde, en conformidad de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la circular antes citada.

46. Las casas de socorro serán el centro de la hospitalidad domiciliaria de cada una de las parroquias, ó sea de los auxilios que hayan de darse en ella á los indigentes enfermos de la misma parroquia.

47. En las casas de socorro, ademas de los médicos de la hospitalidad domiciliaria, que estarán encargados de dar con prontitud y regularidad los auxilios de la ciencia á los enfermos que no pudieran obtenerlos de otra manera por falta de recursos, ó por otra circunstancia, y de los practicantes, enfermeros, mozos y dependientes de que habla el art. 43, deberá haber: primero, ropas de cama, y en especial mantas, calentadores, cepillos de friegas, y cualesquiera otros efectos usados en la curacion de los coléricos; segundo, camillas cómodas para conducir los enfermos al hospital, tercero, un número corto de camas para colocar en ellas á los que pudieran caer de repente gravemente enfermos fuera de sus casas, si se creyese necesario prestarles por la urgencia del caso, algunos auxilios antes de conducirlos á su domicilio ó al hospital mas inmediato, y cuarto, un corto número de camillas destinadas para conducir, á los puntos designados anticipadamente, los cadáveres que por la estrechez de las habitaciones, ó por cualquiera otra circunstancia, fuese peligroso dejar en sus casas el tiempo necesario para que los recojan los carros mortuorios.

48 Las casas de socorro deberán estar situadas en el punto mas céntrico posible de cada una de las parroquias con habitaciones perfectamente ventiladas y suficientes á su objeto. Los alcaldes de las poblaciones considerables; oyendo á las juntas de sanidad y beneficencia, formarán un reglamento claro y sencillo, donde se consignen los deberes y obligaciones que han de llenar todas las personas empleadas en dichas casas, y el régimen interior que haya de observarse en ellas.

49. Los médicos de la hospitalidad domiciliaria, nombrados para el servicio estraordinario de ella, deberán reunirse en las casas de socorro varias veces al dia; y á horas señaladas para repartirse el servicio mientras durase la epidemia, debiendo haber siempre en dichas casas, durante este tiempo, un médico já lo menos, con cuyo fin alternarán este servicio todos ellos. Habrá tambien de guardia en las mismas casas de socorro, el número de practicantes, enfermeros y mozos que se contemplaren necesarios, segun las circunstancias de la parroquia.

50. Dichos médicos estarán obligados además: primero á la asistencia de los atacados del cólera en su parroquia cuando fuesen pobres; y segundo, á visitar en los casos urgentes, á los enfermos de cualquier clase, mientras llegare su facultativo.

51. Los médicos de la hospitalidad domiciliaria en servicio ordinario, no estarán obligados á hacer guardias en las casas de socorro, ni tampoco al cumplimiento de los deberes anunciados en el artículo anterior, escepto en el caso de que no hubiere número de profesores suficiente para tener dividido el servicio. Estos profesores seguirán encargados solo de sus deberes ordinarios en todos los demás casos, debiendo sin embargo auxiliar á los otros profesores si se lo permitiese el cumplimiento de estos deberes.

52. Cuando por la estrechez de las habitaciones ú otras circunstancias hubiere de ser trasladado al hospital cualquiera persona que cayere enferma durante la epidemia, estenderá el médico una papeleta con el nombre de la parroquia y del enfermo, el domicilio de este, la clase de mal que padece y la firma del profesor. Estas circunstancias deberán tener tambien las papeletas que podrán dar los demas profesores cuando se hallen en el caso de enviar con urgencia al hospital á un enfermo.

53. La remision de los enfermos á los hospitales se hará siempre por disposicion del alcalde ó su delegado, prévio el dictámen de los profesores, y tomando en consideracion los medios ó recursos del enfermo, la clase de habitacion que ocupe, su voluntad ó la de su familia, y el carácter y grado del mal que padezca, con arreglo al cual señalarán los mismos profesores el hospital determinado á que pueda ser conducido cada enfermo.

54. Se pondrá el mayor cuidado en que los enfermos que hayan de ir al hospital sean conducidos á él lo mas pronto posible, procurando, cuando el mal sea grave, acompañe un practicante al enfermo, al tiempo de ser trasladado, si no le acompañase algun individuo de su familia. Los enfermos serán trasladados directamente de su casa á los hospitales, no debiendo recoger en las casas de socorro mas que las personas que cayesen enfermas fuera de sus habitaciones, y no diesen razon de su domicilio, y cuidando, despues de haberlas prestado los auxilios que pudieran necesitar con urgencia, de trasladarlas á su casa ó al hospital.

55. Cuando permaneciesen en su casa los enfermos, ademas de los medicamentos necesarios para su curacion, podrán los médicos de la hospitalidad domiciliaria señalar los auxilios de diferente clase que necesitaren en atencion á su estado y circunstancias, y con el conocimiento que deberán en todo caso tener de los auxilios que haya disposicion de darles.

56. En las papeletas para suministro de auxilios habrá de constar, ademas del distrito, nombre y domicilio del enfermo, la nota de pobre y la enumeracion de los determinados auxilios que necesitase urgentemente en dictámen del profesor de la hospitalidad domiciliaria que firme.

57. Las recetas tendrán tambien la designacion del distrito, el nombre y domicilio del enfermo, y la nota de pobre, con cuyo requisito serán despachadas gratis en una botica situada en la misma parroquia. Estas boticas serán designadas de antemano por el alcalde, haciéndolo saber del modo que juzgue mas conveniente á los habitantes de la parroquia.

Hospitales comunes.

58. Los alcaldes, oyendo el dictámen de la junta de beneficencia, tomarán las disposiciones convenientes para que en los hospitales ya establecidos con destino á la curacion de las enfermedades comunes, se apliquen algunas salas á la admision de los coléricos. Estas salas deberán estar lo mas separadas que fuese posible de las que ocupen los atacados de males de otro carácter, y se procurará muy cuidadosamente que tengan las mejores condiciones higiénicas, y que sea especial el servicio de toda clase.

Enfermerias del cólera.

59. No debiendo establecerse la curacion de coléricos en los hospitales comunes, sino que en el caso de que sean atacados del cólera los enfermos que haya en ellos, ó cuando lo exija una imperiosa necesidad, se formarán enfermerias especiales para la curacion de los coléricos, con cuyo objeto tomarán los alcaldes cuantas disposiciones fuesen necesarias, á fin de que puedan servir completamente para su objeto desde de momento que aparezca la epidemia.

60. Los alcaldes oirán el dictámen de las juntas de Sanidad y Beneficencia acerca del número y clase de las enfermerías que ha de haber en cada poblacion, para cuyo señalamiento se tendrán presentes: Primero, el número de habitantes. Segundo, la mayor ó menor necesidad que en las diversas partes de una misma poblacion tendrán probablemente los que las habitan de ser trasladados de sus casas á las enfermerias públicas. Tercero, la estension de cada parroquia comparada con el número y clase de sus habitantes. Y cuarto, la latitud que sea posible dar á la hospitalidad domiciliaria. Teniendo presentes estos datos las juntas, propondrán el número de enfermerías del cólera necesario en cada poblacion, señalando al propio tiempo el de camas que ha de haber en ellas, tomando en consideracion las circunstancias peculiares de cada parroquia, y de los locales que puedan ser destinados á dicho objeto.

61. Para señalar el número y clase de las enfermerías del cólera se tendrá presente: Primero, la utilidad de establecerlas en edificios grandes y sitios abiertos y ventilados, evitando cuanto fuese posible que se hallen contiguas á las casas de mayor vecindario. Segundo, la necesidad de establecer un número suficiente de ellas para que no haya que conducir á los coléricos á grandes distancias. Y tercero, la necesidad de que el interior de las enfermerías tenga las mejores condiciones higiénicas que sea posible, y que se halle distribuido del modo mas conveniente para la cómoda estancia de los enfermos de ambos sexos, para la separacion de los convalecientes, y para la habitacion de los empleados en el servicio.

62. Las juntas propondrán á los alcaldes el número de profesores, practicantes, enfermeros y demas dependientes que ha de haber en cada una de las enfermerías, en conformidad al número de coléricos que probablemente hayan de contener, y al de profesores que puedan ser destinados en la poblacion á este servicio, procurándose, siempre que fuese posible, el que no reunan unos mismos los cargos de la hospitalidad domiciliaria y los de las enfermerías.

63. Tambien propondrán las mismas juntas todo lo relativo al régimen económico y administrativo de las enfermerías, segun las circunstancias especiales de estas, y el órden y método que hayan de seguirse, para que puedan en todo caso prepararse y administrarse con prontitud y arreglo, tanto las medicinas, como los demas auxilios que han de prestarse á los coléricos.

64, Los alcaldes, en vista del dictámen de las juntas, tomarán, con la anticipacion necesaria, las disposiciones que creyesen mas convenientes, oyendo, si lo consideran preciso, la opinion de los respectivos ayuntamientos, y determinarán: Primero, las casas de socorro y enfermerías que habran de establecerse en la poblacion. Segundo, los locales donde hayan de establecerse. Y tercero, las reglas porque haya de regirse el órden interior de estos establecimientos.

65. Cuando haya motivos fundados para temer la aparicion de la epidemia, los alcaldes nombrarán los individuos de todas las clases que han de ser empleados, tanto en el servicio de la hospitalidad domiciliaria como en el de las enfermerías, y adoptarán cuantas medidas creyesen necesarias para que puedan hacerse con la mayor regularidad ambos servicios desde el momento que aparezca el cólera.

66. Las juntas municipales de sanidad y beneficencia de los pueblos pequeños, teniendo en cuenta las circunstancias y los recursos de estos, propondrán á los alcaldes las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar en lo posible las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

BOLSA.—Paris 8 de julio.

Fondos franceses.—Tres por 100, 71-65.
Idem cuatro y medio por 100 93-50.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 39 3|4.
Esterior, 45.
Diferido, 24 1|2.
Amortizable, 00.
Consolidados, 95 7|8 á 96.

De Moguer, en la provincia de Huelva, nos escriben que un individuo del siempre benemérito cuerpo de la Guardia civil, acababa de contraer un nuevo servicio sobre los muy honrosos que contiene su hoja militar, salvando la vida de dos criaturas próximas á sumergirse en un inmenso lago inmediato á la mar. Nos complacemos en creer que el digno inspector de la Guardia civil no dejará sin recompensa un hecho tan meritorio.

La comision militar entiende ya en las causas formadas contra los incendiarios de Rioseco.

El capitan general de Valladolid, despues de anunciar el dia 4 á los gobernadores de las provincias de aquel distrito militar las nuevas ejecuciones verificadas en Palencia últimamente, añade:

«La Milicia nacional de Palencia ha sido espurgada de todos aquellos individuos que se han considerado indignos de pertenecer á ella. La de Rioseco queda disuelta en su totalidad, y será reorganizada con arreglo á la ley.»

¿Por qué no se han publicado estas noticias en la *Gaceta*?

Se ha procedido al desarme de la Milicia nacional de la Guardia, en cuyo pueblo tuvieron lugar desórdenes que á su tiempo pusimos en conocimiento de nuestros lectores.

El batallon tercero de ligeros parece será disuelto para reorganizarle de nuevo, porque todas las compañias han pedido el pase á otros batallones, á escepcion de las que mandan los demócratas Becerra y Cámara.

La Soberania ha oido que el gobierno piensa solemnizar el aniversario de los tres dias de julio con un gran simulacro militar en la dehesa de los Carabancheles, en el que tomarán parte los cuerpos que guarnecen el distrito de Castilla la Nueva.

El bando del capitan general de Cataluña, dado á consecuencia del incendio de la fábrica de Roda, parece ha sido aprobado en Consejo de ministros presidido por el duque de la Victoria, comunicándose al Sr. Zapatero de real órden la resolucion del gobierno.

Nuestras noticias nos inducen á creer que no tiene fundamento la que ha dado un periódico sobre aparicion de algunas partidas carlistas en las provincias Vascongadas.

La Epoca tambien se hace cargo del artículo publicado ayer por *El Clamor*, en el que se pintan con los mas negros colores las tenebrosas conspiraciones del partido moderado para derrocar á esa situacion que muy débil se considera cuando manifiesta tanta pavura. Despues de copiar algunos párrafos, dice el diario de la tarde:

«Esta perspectiva es verdaderamente aterradora, y debe serlo tambien para nosotros, con quienes no se ha contado para esa celebrada reconciliacion de la familia moderada.

Y lo peor es, que cierta prensa progresista, repitiendo todos los dias que los caudillos de Vicálvaro huian hace dos años á Portugal corridos y derrotados, y los periódicos demócratas sosteniendo diariamente que el general O'Donnell es el enemigo mas terrible de la libertad, deben haber entrado en la conspiracion.

¿Cuándo se convencerá *El Clamor* de que todas las conspiraciones serian aquí impotentes si hubiese un gobierno nacional de iniciativa y de valor?

Otro diario dice que se ha celebrado una gran junta de la prensa moderada. No sabemos ni creemos una sola palabra de todo esto.»

Un periódico de la tarde contradice la noticia de haberse celebrado anteanoche un Consejo estraordinario de ministros inmediatamente despues de la llegada del señor ministro de la Gobernacion.

Otro periódico dice:

«Parece cierto que estos dias se repetirán á menudo los consejos para resolver en ellos las graves cuestiones que se han indicado.

Con este motivo corren rumores muy importantes, ya sobre la cuestion de disolucion de Córtes y promulgacion de la Constitucion, ya sobre una gran crisis ministerial, ya sobre otros puntos aun mas trascendentales todavía.

Creen muchos que la situacion está abocada á una solucion grave, mientras nosotros creemos que ahora como siempre se hará un pastel, y que la gran crisis política que se agita en altas regiones no será ni mas ni menos que el parto de los montes.

Lo que nos da miedo no es esto, sino la situacion general y material del pais.»

Segun los estados que ha publicado la *Gaceta*, la deuda flotante del tesoro importaba en primeros de junio 605.316,598 rs. En el curso de dicho mes se ha aumentado con 92.160,713 rs. por giros, 372,000 reales por billetes, 5 990,198 rs. por libranzas al contratista de tabacos, 2.073,922 como procedente de la caja de depósitos y 14.130,000 del fondo de la sustitucion militar.

Se ha disminuido en 148.363,769 rs. de giros recogidos, en 12.633,124 rs. de libranzas por tabacos satisfechos, 4.103,078 rs. por giros satisfechos en ultramar y 871,250 rs. satisfechos á la caja de depósitos.

El importe de la deuda flotante en 1.º de julio era de 554.072,211. Las existencias y fondos aplicados á su estincion 114.072,211.

El límite á que puede ascender dicha deuda segun la ley vigente de presupuestos. 440.000,000.

Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de junio con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7 por 100 anual, y con el de 6 por 100 las realizadas con el banco de España.

La negociacion del presente mes queda abierta.

Leemos en *La Epoca*:

«Carece de exactitud la noticia de haber estallado en el consejo del viernes graves desavenencias entre

Ayuntamiento de Madrid

los generales Espartero y O'Donnell, y es absurdo que el primero solicite el total cumplimiento del manifiesto de Manzanares.

REVISTA DE LA PRENSA.

PERIÓDICOS DE LA TARDE.

La Iberia acusa al partido moderado de alarmista y agorero y despues de disertar sobre este trillado tema dice:

«Aconsejamos por ende á nuestros moderantistas, que abatan un poco el peligroso vuelo de sus exageradas pretensiones al dominio inmediato y no disputado de la situacion que á esta sucediera; aconsejámosles que reduzcan las probabilidades de su triunfo á los límites de lo justo, y que no olviden tan infaliblemente que para pelear necesitan legiones de advenedizos, que suplan su vergonzosa falta de fuerza numérica y su total carencia de condiciones para la lucha material y moral: y que en vista de todo esto, que es su propia historia, dejen de hacerse los omnipotentes é importantes. Que si la situacion actual fuera tal como nos la describen, y sus hombres tales cuales nos los retratan, aun así tendrian mucho que hacer para lograr *alguna parte* en la victoria.

Las Córtes pregunta: ¿Podrá mañana tener lugar un caso análogo al de 1843? ¿Peligra hoy la verdadera causa de la libertad?

«La situacion actual es esencialmente progresista. Natural es por lo tanto, y como ya hemos dicho, que los moderados la combatan, natural que los carlistas se deshagan en invectivas contra ella, cuando la revolucion ha acabado de derrotarlos en sus últimas trincheras, pero injusto, desleal y poco noble es que así se desaten igualmente algunos de los que la provocaron, porque despues no les haya sido el éxito conforme á su voluntad ó á su capricho.

Hé aquí igual en su esencia, aunque diferente en su forma, una de las causas que principiaron á contribuir al cambio de 1843, y que hoy nos llevaria por igual camino, si el gobierno se mostrase tan imprevisor y tan débil como entonces, que al gobierno y no á nosotros fué al que cogió de improviso el funesto trastorno que mas de una vez vaticinamos.»

La Soberanía tambien pregunta:

«¿Qué gobierno es este?... Un monstruoso maridaje de elementos resistentes y elementos activos; la union de dos mónstruos que se devoran mútuamente; una completa carencia de razon. Espartero que tiembla, O'Donnell que espera, Escosura que zozobra, Zabala que vacila, Santa Cruz que ignora; y estas pasiones discordantes componen unidas un todo que es el caos, que es el *Pandemonium* de la política.»

La Esperanza defiende al clero de las acusaciones que una parte de la prensa le ha dirigido, atribuyéndole complicidad en los recientes motines.

La Estrella ve en la circular dirigida por el ministro del interior á los intendentes generales de los estados sardos, una prueba de la triste situacion religiosa de aquel pais y de los gravísimos conflictos que está produciendo la desatentada conducta de su gobierno.

La Regeneracion, en lugar de artículo de fondo publica el veredicto del jurado de acusacion celebrado para examinar su último número denunciado, y que ha declarado haber lugar á formacion de causa por ocho votos contra uno.—Luego dice nuestro colega:

«No queremos, mejor dicho, aunque quisiéramos, no podriamos espresar el sentimiento de que se halla poseida nuestra alma.

Pensando en nuestra patria y en lo que estos fallos significan, y teniendo presente la naturaleza de la cuestion promovida, no acertamos á formular otra idea que la que encierran dentro de sí estas palabras:

EL GOBIERNO DEBE ESTAR SATISFECHO.»

El Católico se ocupa de los protocolos del Congreso de Paris.

La Epoca protesta de que su actitud política no ha variado un ápice en estos dos últimos años:

«Queremos y proclamamos hoy lo mismo que pedíamos y contribuíamos á que triunfase la víspera del alzamiento de julio. Una política NACIONAL, un Trono RESPETADO, un Parlamento enaltecido, el respeto de las leyes, de las instituciones, del órden social, una libertad que no fuese la licencia, el socialismo ni la barbarie; un órden que no fuera el absolutismo, el fanatismo, la tiranía y la reaccion, hé aquí la bandera de *La Epoca* en 1854 y 1856, ante el golpe de Estado que amenazaba hace cuatro años, ante la disolucion social que nos amenaza hoy.»

Hablando despues de los caudillos de Vicálvaro dice:

«Cuando los hemos hallado, y ha sido mas de una vez por fortuna, en el camino de nuestra política, los hemos apoyado con la desinterada lealtad que ellos mejor que nadie conocen. Cuando hemos creido que abdicaban su posicion, su fuerza, sus compromisos solemnes con la patria, les hemos combatido acaso mas duramente que nadie. Ahí están nuestros artículos cuando se convocaron Córtes constituyentes, dejando en suspenso, y solo en suspenso, el senado de las *ciento cinco*, ahí están *Las Epocas* y los *Diarios de las Sesiones* cuando por abdicacion del gobierno se votó la alta Cámara electiva y se prorogaron por primera vez las Córtes y se puso en cuestion el trono. Ellos responderán de nuestra completa independencia como de su ninguna responsabilidad en las opiniones sinceramente leales que emitimos en la tribuna y en la prensa.

En un segundo artículo se admira de que no se haya descubierto nada evidente y positivo acerca de la mano que ha dirigido los sucesos de Castilla.

«Y no creemos, dice, que deba achacarse á falta de habilidad y de inteligencia en el gobierno, ni á que la conspiracion sea tan tenebrosa y maquiavélicamente urdida que todos los conjurados se encierren dentro del mas profundo silencio. Diez y seis personas han sido fusiladas: pasan de 130 los presos de todas las edades, de todos los sexos, de todas las opiniones, y no se concibe que alguno mas enterado ó mas débil no haya hecho cierto género de revelaciones, suficiente para coger el hilo de la trama tenebrosa si existiera.»

Tampoco se dice que ningun individuo importante del partido democrático, ningun carlista ni ningun reaccionario se halle preso y convicto, y la verdad es que han resultado inútiles todas las investigaciones hechas para dar un colorido político marcado á los sucesos á que nos referimos.

Pero aunque esto sea cierto, ¿debemos ni podemos creer exentos de responsabilidad á las fracciones estremas? No por cierto. Podrá no haber existido conjuracion anticipada; podrá esplicarse la simultaneidad de los acontecimientos por esas corrientes eléctricas que llevan el desórden de un punto á otro: es comprensible que en Rioseco y en Palencia se hayan promovido incendios al eco del alboroto y del desórden y del saqueo de Valladolid; pero sin pensar en conspiraciones, es indudable que los hombres que lo esperan todo de la anarquía, lo habrán atizado y revestido de grandes proporciones esos alborotos populares desde de el momento en que estallaron los primeros síntomas.»

El Leon Español se hace cargo de las graves y alarmantes proporciones que va tomando la cuestion religiosa.

RECTIFICACION. Por un error involuntario dijimos en nuestra anterior revista que no habia llegado á nuestras manos *El Diario Español*, siendo así que fué *El Leon Español* el periódico á que aludiamos.

PERIÓDICOS DE LA MAÑANA.

La Nacion fijando su vista en la crisis que atravesamos y examinando los medios propuestos por los conservadores y los progresistas para resolverla, dice:

«Sin que entre en nuestro ánimo hostilizar á unos y otros, diremos que hay algo de exageracion en las apreciaciones y procuraremos demostrarlo con la historia de los precedentes.

Las Córtes constituyentes no pueden ser disueltas sino por un acuerdo de la Cámara, como se ha establecido, sin oposicion por parte del gobierno representante del poder ejecutivo. Este principio reconocido por todos los publicistas que escluye de la disolucion á las Córtes constituyentes, está sostenido por los hechos históricos y hoy por el asentimiento de la corona.

La disolucion por la corona que se concibe en las Asambleas ordinarias, por mas que no produzca todos los beneficios que de ello se prometia Benjamin Constant, no resuelve las dificultades cuando las Córtes no aceptan el medio. En este caso, la lucha entre el pueblo y la corona toma un carácter de guerra abierta, cuyo término está escrito con la sangre de los Stuardos y del último rey de la rama primogénita de los Borbones en Francia.

La disolucion se concibe cuando surgen conflictos entre la cámara y la corona, por cuya razon apela esta á la voluntad del pais en demanda de votos que fijen claramente la verdadera opinion sobre la crisis. Pero esta eventualidad no existe hoy que la corona sanciona todas las leyes sin resistencia, y los diputados otorgan al poder los medios necesarios para hacer cumplir las leyes á todos los ciudadanos.

El pretesto, la causa, la razon de un acto tan trascendental en todos tiempos como peligroso en la actualidad, no aparecen en ninguna parte, porque las prerogativas del trono no han sido holladas por la preponderancia de la Asamblea, ni hay disidencias entre el poder parlamentario y el poder real, únicos motivos que podrian justificar la necesidad de la disolucion por un decreto.

¿No veis la agitacion del pais? nos dicen. ¿No reclaman los intereses sociales un cambio de situacion? ¿No es urjente se constituyan los poderes normales que han de oponer un dique á las pasiones?

Colocada la cuestion en este terreno, varía completamente de aspecto. Sale de la órbita constitucional, para entrar en el círculo de la conveniencia y del interés público, y pierde toda su gravedad é importancia.

No necesitamos reproducir nuestra opinion sobre la conveniencia de poner término á la interinidad que tanto perjudica al partido progresista; pero no podemos aceptar la disolucion como el remedio que cicatrice los males presentes.

. . . . . .

Abandonada esta solucion y prorogadas las sesiones por efecto de circunstancias que se reproducen todos los años, se propone ahora la reunion, invocando el interés público; del mismo modo que se impugna en nombre del pais, cuya opinion se cree contraria á la disolucion por la corona.

. . . . . .

En el estado á que la ciega pasion de partido ha llevado las cosas, el gobierno está mas desembarazado y fuerte solo, que teniendo que acudir á las sesiones para responder á cargos y censuras que debilitan su prestigio ante las turbas. Revestido de la confianza que la Cámara le ha otorgado por unanimidad, se presentará ante ella tan pronto como logre afianzar el órden, castigando á los culpables, para dar cuenta de sus actos.

Entonces será oportuna la reunion de las Córtes, la discusion de la ley electoral y la disolucion acordada por un voto de la Asamblea. Hoy, mas que discusion se necesita accion y fuerza, ó sea la dictadura de la ley que todos los liberales aplauden como la política salvadora contra los enemigos de la propiedad y de la familia.»

El Clamor Público se hace eco de esas vulgaridades que mas de una vez han salido á plaza sobre coaliciones y monstruosas alianzas entre las fracciones del partido moderado para derribar la situacion progresista.

Las Novedades cree que el medio preventivo de las alocuciones ha sido muy eficaz para sostener el órden público en muchos puntos, y que este resultado habria sido mayor aun y mas tangible si aquellas medidas se hubiesen generalizado.—Nuestro colega estraña que los obispos no se hayan dirigido por medio de pastorales á sus fieles, escitándoles á la paz y al órden, lo mismo que á las autoridades constituidas.

«En todos tiempos y países, dice, en circunstancias de calamidades y conmociones de la sociedad, la voz pastoral de los prelados, trasmitida á los fieles con cristiana uncion, ha producido efectos saludables, ha contribuido al restablecimiento de la calma en los ánimos agitados y atribulados.»

La Discusion califica duramente el bando del capitan general de Cataluña.

«El bando último del general Zapatero, odiosa reminiscencia de otras épocas, es contrario á los principios progresistas, y manifiesta claramente que el partido progresista ha desaparecido en el seno del conservador, ó que no es él quien rige los destinos de España. Ninguna época podia haberse escogido, en que peores consecuencias pudiera producir un aparato de autoridad que la presente. Cuando todos los ánimos están intranquilos por el porvenir, cuando la desconfianza penetra en el corazon de los pueblos, cuando crece el descontento, y se amontonan los peligros, y se agita la tempestad, un ostentoso alarde de fuerza, que no reconoce motivo alguno, es un combustible masque se arroja á la hoguera de mil turbulentas y mal contenidas pasiones. Y esto precisamente es lo que sucede con el bando de que nos ocupamos; bando que es á la vez tiránico é inconveniente, y que puede producir un resultado contrario á lo que se espera.»

El Criterio discute con *La Asociacion* sobre la cuestion catalana.

La España confia en que los procesos que se instruyen en Valladolid y otros puntos de Castilla han de dar luz necesariamente para conocer el orígen verdadero de los tristísimos acontecimientos que allí han tenido lugar; pero mientras tanto, llama la atencion del público, del gobierno, y de los periódicos democráticos y progresistas sobre los importantísimos documentos que, bien para sincerarse, bien para contener la propagacion del desórden, han publicado corporaciones populares que han visto de cerca esos acontecimientos, y que han podido juzgarlos mejor que nadie en su orígen, en sus tendencias y en todos sus pormenores; corporaciones por otro lado que, por estar compuestas de progresistas, no deben ni pueden ser sospechosas al partido dominante ni á los periódicos aludidos.

«Esos documentos, en que ninguna parte han tenido los partidos *reaccionarios*; esos documentos, inspiracion directa y producto esclusivo de hombres identificados con la situacion, están conformes con nuestras apreciaciones y nuestros juicios, y los confirman de lleno con toda la autoridad que les imprime la circunstancia de haberse escrito en el teatro mismo de los acontecimientos, y por personas interesadas en sustraer á la situacion de toda responsabilidad.

Antes de presentar á la consideracion pública el espíritu que domina en esos documentos, con relacion á las causas inmediatas de los escándalos de Castilla, daremos á conocer, por si han pasado inadvertidos algunos preciosos apuntes relativamente á la imposibilidad en que se han visto esas mismas corporaciones de proveer á las apremiantes necesidades del público, por atender á ciertas exigencias de la política. De este modo se comprenderá sin trabajo cuán estérilmente se consumen los productos de la riqueza pública bajo el mando de los progresistas, y como se abandona el bienestar de los pueblos, en la algazara de las fiestas marciales. Las corporaciones de Valladolid, avanzadas y todo como son, no parece sino que se han propuesto descubrir la tristísima realidad que se esconde tras de ese aparato filantrópico, humanitario y liberal de la situacion presente. Nosotros no hubiéramos dicho otro tanto; y por mucho menos han venido sobre la cabeza de nuestro partido los denuestos de la *tolerancia* progresista.

. . . . . .

Podriamos trascribir algunos párrafos mas, escritos en el mismo sentido, y hacer lo propio con otros de la alocucion de la diputacion provincial, en que se encuentran apreciaciones análogas; pero basta y sobra con lo que va copiado, para que el público se convenza de que por confesion de hombres identificados con la situacion actual, de hombres que hace pocos dias rendian al gefe de la situacion un culto idolátrico, la verdadera causa de los desórdenes y de los crímenes cometidos en Castilla, está en las ideas dominantes, y en la impunidad que han conseguido muchas de las sublevaciones verificadas.»

El Diario Español dice que el pais esta profundamente cansado de la interinidad forzada en que una revolucion mal dirigida ha constituido todos los poderes.

«Interrogad la conciencia de los hombres honrados, de los que no cifran su medro ni la esperanza de aumentar su haber en los trastornos; preguntad á todos los que no son *pescadores á rio revuelto*, y os responderán que lo que menos les importan son las eternas discusiones sobre la tabla de derechos; que no pueden creer en la escelencia y saludable eficacia de unas garantías que es necesario suspender ó matar antes de que hayan nacido, y que suspensas ó muertas, obran de manera que los pueblos no disfrutan un solo momento de calma y sosiego.

La verdad es que nunca, como ahora, ha pesado un yugo tan abrumador y terrible sobre la cerviz de los ciudadanos pacíficos y honrados. Nadie está seguro de su libertad, de su vida ó de la conservacion de sus propiedades y del fruto de su trabajo. Una lucha sorda y latente no hace mucho, paladina y violenta ahora, se ha declarado entre todas las clases sociales, que principian á temerse mútuamente, á espiarse y á proceder como si estuviesen agitadas por irreconciliables pasiones.

Los capitales vuelven á esconderse; el comercio se paraliza, las obras públicas y privadas tendrán que suspender sus trabajos; el crédito esperimentará irremisiblemente una nueva contraccion; proyectos de conocida utilidad pública serán abandonados; los valores y fondos cotizables entrarán en un periodo de rápido y no interrumpido descenso; y si el cólera vuelve otra vez a visitarnos, y el hambre nos persigue, tenemos todo lo que nos hace falta para que podamos vanagloriarnos de haber resuelto el problema de la suprema felicidad.

Quién ó quiénes sean responsables de la calamitosa situacion á que todos nos vemos reducidos, inútil es que lo repitamos, pues que nuestras opiniones son harto conocidas sobre la materia. Lo singular, lo chocante, lo inconcebible es, que estando el origen del mal tan claro y manifiesto, que siendo patentísima y facil de estirpar la causa de la plaga que nos aflige, haya quien titubee en apresurarse á ponerle el remedio oportuno, y haya acaso, entre los mismos que tienen á su disposicion el correctivo, quien prefiera la prolongacion indefinida del presente estado á su pronta y anhelada desaparicion.»

El Parlamento principia asi su artículo de fondo:

«La situacion se halla enferma. No sabemos si la fiebre que la agita es indicio de plétora, de esceso de vitalidad, ó si por el contrario, revela la consuncion que la empuja hácia el sepulcro. Solo sabemos que el cerebro padece vértigos; que el delirio se ha declarado, y que ese delirio indiscretamente revela la verdadera naturaleza de los sentimientos de la paciente. Delira con persecuciones, con violencias, y hasta con sangre. Verdaderamente que se presenta la situacion bajo muy poco amable aspecto, en las convulsiones de..... no queremos decir su agonía, sino de su fiebre de crecimiento.

¿Qué pensarán nuestros lectores que origina esta tan inesperada y estemporánea algarada de nuestros adversarios? Lo diremos sin rodeos ni dilacion; porque de seguro no lo adivinarian. Tan peregrino es el pretesto para esas terribles y espantables amenazas. Son los acontecimientos de Castilla y los conatos de imitacion, ó su imitacion consumada en muchos puntos de la Península, lo que hace á los progresistas desatarse en acusaciones, invectivas y amenazas.

Son los conservadores los que atentan contra el órden social, los que promueven una lucha tremenda entre el pueblo y no sabemos quien; porque no pensamos que se intente hacer estensivas ciertas insinuaciones, á personas é instituciones tan elevadas, que no puede llegar nunca hasta ellos el envenenado dardo de la calumnia.

Pero basta y aun sobra con lo que la *Nacion* y el *Clamor Público* estampan hoy en sus columnas, para que todos los hombres conservadores y los intereses que estos defienden, se den por advertidos. Basta para que se comprenda la funesta ceguedad que aqueja á los dominadores del dia, y la manera que tienen de poner remedio á los males que sufre la nacion.

Sienten instintivamente que el poder se les escasa de las manos, por el escándalo que producen los actos de vandalismo que acusan la falta de energía y de dotes de mando, en los que deben ser los defensores del órden social; y en vez de atraerse á las víctimas con un lenguaje y una conducta que fuesen prenda segura de estabilidad y sosiego en el porvenir, no saben mas que volverse hácia ellas, airados, acusándolas de los mismos males que las ven sufrir.»

El Sur intenta demostrar á *La Nacion* que no ha cometido el primero errores de apreciacion ni sentado conclusiones poco meditadas al censurar la marcha económica del Sr. ministro de Hacienda.

La Revista Militar sigue su polémica con *La Discusion* sobre la solucion de la crísis política que atravesamos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á esta córte D. Patricio de la Escosura, ministro de la Gobernacion, vengo en disponer que D. Francisco de Luxán, ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de julio de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Habiendo regresado á esta córte D. Patricio de la Escosura, ministro de la Gobernacion, vengo en mandar se encargue del despacho de dicho ministerio.

Dado en Palacio á 9 de julio de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede un crédito de 1.500,000 reales al ministro de Gracia y Justicia para aplicar los á los gastos del personal y material de las juntas central y provinciales de redencion de cargas espirituales y temporales, creadas por la ley de 25 de mayo de este año.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 24 de junio de 1856.—Señora.—Facundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, diputado secretario.—Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid julio 5 de 1856.—Publíquese como ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 8 de julio de 1856.—Yo la Reina.—El ministro de Gracia, José Arias Uría.

INSTRUCCION

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 27 DE MAYO DE 1856 SOBRE REDENCION DE CARGAS ESPIRITUALES Y TEMPORALES.

De las junta superior y provinciales.

Artículo 1.° Para la mas pronta y uniforme ejecucion de la ley de 27 de mayo último, y en uso de la autorizacion concedida por la de esta fecha, se crea en el ministerio de Gracia y Justicia una junta que se denominará: «superior de redencion de cargas espirituales y temporales.»

Art. 2.° Esta junta se compondrá de un presidente y seis vocales, nombrados por reales decretos, á propuesta del ministerio de Gracia y Justicia.

Los cargos de presidente y vocales son puramente honoríficos. El celo, exactitud é inteligencia que se despliegue en su desempeño, serán considerados como un mérito distinguido y especial recomendacion en las respectivas carreras.

Art. 3.° Las juntas superior y provinciales tendrán cada una un secretario y los ausiliares que se crean necesarios, todos de nombramiento real.

El número, clase y dotacion de estos funcionarios será objeto de una planta especial, que se someterá á la aprobacion de S. M.

Art. 4.° Los secretarios tendrán voto consultivo siempre que, á juicio del presidente, deban ilustrar a la junta en cualquier negocio que esta examine. En ausencia ó enfermedad de los secretarios desempeñarán sus funciones los ausiliares por el órden de categoría, y siendo igual, por su antigüedad en ella.

Art. 5.° Las comunicaciones de la junta se autorizarán por el presidente y secretario, ó los que ejerzan sus funciones.

Art. 6.° Las juntas superior y provinciales llevarán el correspondiente libro de actas y los demas que conduzcan al rápido y buen despacho de los negocios.

Art. 7.° La junta superior resolverá las dudas que las provinciales la consulten sobre la inteligencia de la ley de 27 de mayo anterior ó de la presente instruccion, con la aprobacion del Ministro de Gracia y Justicia, al cual propondrá ademas cuantas medidas considere conducentes á su mas cabal cumplimiento: debiendo ademas

1.° Examinar todos los espedientes que remitan las juntas provinciales á la aprobacion de S. M., y en su vista devolver a aquellas los que no encuentre instruidos con arreglo á la ley presente instruccion.

2.° Proponer al ministro de Gracia y Justicia la aprobacion de los que, esta do bien instruidos, no ofrezcan duda alguna su resolucion.

3.° Proponer igualmente, en los casos que marca el art. 13 de la citada ley, que pasen á consulta de las corporaciones que respectivamente señala el referido artículo.

4.° Comunicar á las juntas provinciales las resoluciones que definitivamente recaigan en cada uno de los espedientes, con devolucion de estos, así como las dudas que se hayan consultado.

5.° Llevar tambien los tres libros de que habla el art. 14 de la ley, para que en su dia puedan comprobarse los que han de remitir las juntas provinciales á los respectivos ministerios.

Art. 8.° Las juntas superior y provinciales se reunirán dos veces al menos por semana, y siempre que lo exija el despacho de los negocios que se les cometen; en la inteligencia de que S. M. desea la mas pronta ejecucion de la citada ley, y de que del retraso en el curso y resolucion de cualquier espediente, será responsable la junta que lo padezca.

Art. 9.° Las juntas provinciales remitirán mensualmente un estado del numero de redenciones que se hayan solicitado, y otro bastante espresivo que manifieste las que se han concedido, á cuyo efecto se circularán modelos impresos; uno y otro se publicará en la *Gaceta*, y en los *Boletines oficiales* los referentes á cada provincia, para conocimiento de los interesados.

Art. 10. Las juntas superior y provinciales, quedarán constituidas á los quince dias de publicarse en la *Gaceta* la presente instruccion, dando parte á este ministerio de haberlo verificado, y espresando ademas las últimas qué personas las componen.

Art. 11. Constituidas las juntas provinciales, cesarán en sus funciones las comisiones investigadoras creadas por real decreto de 10 de abril de 1852 en todo lo referente á las cargas, objeto de la citada ley, y en su consecuencia entregarán á aquellas respectivamente, y por inventario, los libros, espedientes, fondos, estados, papeles y efectos que tuvieren á su cargo: de este inventario se remitirá una copia á la junta superior.

Las juntas terminarán las cuentas y demás asuntos pendientes en las comisiones suprimidas.

De la redencion de cargas, conversion y entrega de los títulos de la Deuda pública.

Art. 12. Instalada la junta provincial, puede solicitarse la redencion de las cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones en favor de alguna iglesia, memoria, obra pia ó establecimiento de instruccion ó beneficencia, pobres ó parientes, en el término y forma que prescriben los artículos 1.° y 2.° de la ley de 27 de mayo último.

Las solicitudes deben dirigirse al presidente de la junta de la provincia en que radiquen el todo ó la mayor parte de los bienes obligados al cumplimiento de la carga ó cargas cuya redencion se pida, y los domiciliados en poblaciones rurales podrán hacerlo bien de este modo ó por conducto de sus respectivos alcaldes constitucionales.

Art. 13. Solicitada la redencion, se procederá por la junta, sin demora, á formar el espediente oportuno, tanto sobre si há ó no lugar á la redencion, cuanto para fijar la cantidad que, en caso afirmativo y prévia la correspondiente liquidacion, deba entregar el redimente.

Art. 14. Ultimado el espediente, se resolverá por la junta provincial en su caso, ó remitirá por esta á la superior para que recaiga la real aprobacion conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Art. 15. Acordada la redencion, se comunicará al interesado, y si está conforme, hará el pago en el preciso término de 15 dias, si la pidió al contado, ó del modo que previene el art. 9.° de la ley, caso que hubiese preferido hacerlo á plazo. En este último caso firmará los pagarés necesarios para asegurar oportunamente el pago de las cantidades que deba satisfacer cada año.

Art. 16. Verificado el pago en los términos dispuestos en el artículo anterior, se otorgará la escritura de redencion por el presidente de la junta provincial respectiva ante escribano público, conforme á los modelos que se remitiran.

Es de cuenta del redimente el derecho de hipolecas y los correspondientes al escribano.

Art. 17. Las juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que los valores que por cualquier concepto se recauden, así como los pagarés de que habla el art. 15, ingresen inmediatamente en la caja general de depósitos, en las sucursales de las provincias donde las haya, ó en su defecto en la tesorería de Hacienda pública, remitiendo cada 15 dias, á la junta superior un estado que con la debida claridad lo esprese conforme al modelo que se circulará.

Art. 18. El ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones convenientes para la conversion y entrega de las inscripciones intransferibles de que habla el art. 7.° de la ley.

De la manifestacion y denuncia de cargas.

Art. 19. Los que, no queriendo redimir las cargas á que se refiere la citada ley, se presten á manifestarlas y reconocerlas en la forma que previene su artículo 10, lo harán ante la junta provincial respectiva, espresando su importe anual, los bienes sobre que estan impuestas y el número de años en que no se han satisfecho.

Art. 20. Hecha que sea esta manifestacion, la junta respectiva instruirá el oportuno espediente, en cuya virtud se acordará y llevará á cabo el reconocimiento de la carga ó cargas manifestadas, así como el cobro de los atrasos, depositándose inmediatamente su importe en la forma dispuesta por el art. 17 de esta instruccion.

Art. 21. Las juntas provinciales darán cuenta á la superior mensualmente de las cargas que se reconozcan y cantidades que por sus atrasos se recauden.

Art. 22. Trascurrido que sea el término marcado en el art. 10 de la citada ley para manifestar y reconocer las cargas que no se hayan redimido, las juntas provinciales recibirán las denuncias que sobre ocultacion de ellas se les hagan, e instruirán el oportuno espediente en su averiguacion, obligando en su caso al poseedor ó poseedores de las hipotecas al reconocimiento de aquellas, al pago de atrasos y 20 por 100 que el citado artículo señala como pena de ocultacion, entregando en su caso la mitad á los denunciadores como premio, segun se dispone en el repetido capítulo.

Art. 23. Las cantidades que por este concepto se recauden se depositaran en el modo y forma que dispone el art. 17 de la Instruccion, y de ello, de lo que se abone á los denunciadores por premio y de las cargas que por este medio se reconozcan, darán las juntas provinciales mensualmente cuenta á la superior.

Art. 24. Los gobernadores de las provincias circularán inmediatamente esta Instruccion, adoptando los medios mas prontos y eficaces para que llegue á noticia de todos, insertándola ademas, con la ley á que se refiere, en los *Boletines oficiales*, y previniendo á los alcaldes constitucionales de las poblaciones rurales que se lean tres dias festivos consecutivos, y á los demas que se fijen por espacio de un mes en los sitios públicos de costumbre.

De real órden lo digo á V... para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de julio de 1356.—Arias Uría.—Señor gobernador de la provincia de...

CORREO ESTRANJERO.

Continúa, con creces, la penuria de noticias.

El *Morning-Post*, cuyas versatilidades y palinodias serán proverbiales, habla ahora con ese tono de autoridad que sabe darse, y en tono de Sibila, dice que Francia é Inglaterra tienen grandes deberes que cumplir; que en sus manos está la pacificacion general de Europa, así como su civilizacion é independencia, y, á vuelta de estas frases y de otras tan huecas como estas, viene á decir que la situacion de Grecia es desesperada y que es preciso que se le salve, así como a los infelices italianos. Ahora ya no anda con medias tintas; ahora arroja por completo la máscara y pide nada menos que una intervencion directa en estos países. Pero no se alarmen nuestros lectores; la táctica del *Morning-Post*, desde hace algun tiempo, es lo que llaman los franceses hacer efecto, y va consiguiendo lo que pudo prever: ponerse en un completo ridículo.

Los periódicos alemanes continúan hablando de la cuestion de los Principados. La verdad es que cada dia se sabe menos lo que sucederá en este pais, en vista de los encontrados elementos que para el efecto se agitan.

Se confirma la noticia de que el rey de Nápoles ha contestado á los gabinetes de Francia e Inglaterra sobre sus insinuaciones para que introdujese cambios en su gobierno.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto el análisis que el *Times* hace de la situacion en que van á encontrarse los Estados-Unidos en la próxima eleccion presidencial.

«El partido mas importante, dice, mas activo y mas unido es el de los demócratas. «Estos, dice un periódico de New-York, apesar de sus querellas sangrientas sus *revolvers*, sus cuchillos-puñales, sus macanas, sus batallas y sus discordias intestinas se unen al rededor de un candidato comun y con un mismo fin. Este partido ha elegido á M. Buchanan por su representante.»

En segundo lugar viene una série de partidos y fracciones que desearian unirse bajo los auspicios de algun jefe, en oposicion á los demócratas; pero no han podido conseguirlo todavía. «Desde luego hoy los know--nothings partidarios de la esclavitud representados por Tillmore y Donelson. Vienen luego los know-nothings adversarios de la esclavitud que en una junta general, el 12, deben elegir la senda que desean seguir. En tercer lugar se encuentran los nigger-workshippers, (defensores de negros) propiamente dichos que celebrarán su reunion general en Filadelfia el 17, y por último están los abolicionistas radicales que llevan en sus banderas los nombres de Gerrit Smith y el de Federico Douglass, mulatos fugitivos.»

El partido contrario á los demócratas parece pues subdividirse en otros dos partidos; el uno religioso patriótico, y el otro religioso filantrópico. Los «Know-nothing» consideran al *yankee* puro como enemigo de los que no lo son, y temen que los primeros sean absorvidos por el rápido aumento de una poblacion nueva que está llegando todos los dias del antiguo mundo, y como proviene en su mayor parte de Irlanda, el partido Know-nothing se confunde naturalmente con la oposicion al catolicismo. Pero los Know-nothing se hallan divididos por la gran cuestion de la esclavitud, y se subdividen en Know-nothings partidarios de la esclavitud y en Know-nothings adversarios de la misma

El otro partido de la oposicion que he nos indicado el que con un carácter religioso filantropico quiere la abolicion de la esclavitud, comprende los nigger-works hippers, defensores de los negros propiamente dichos, llamados tambien abolicionistas radicales, y una seccion mas moderada.

A primera vista, dice el periódico de New-York cualquiera pudiera presumir que en presencia de elementos tan diversos el partido democrático unido no tendrá otra cosa que hacer que continuar su curso sin resistencia. Pero un exámen mas profundo habrá de modificar esta opinion. La Asamblea nacional de los Know-nothing ha perdido el tiempo en discutir sobre las palabras órden, signos de reconocimiento y otras ligerezas, y el primer dia los individuos del Sur no acudian al llamamiento. Pero en el segundo *meeting* los del Norte se presentaron y las reuniones posteriores se celebraron puntualmente.

Esta asamblea ha examinado dos maneras de obrar diferentes. La primera consistia en poner de una parte á Fillmore y Donelson. Esta conducta, observa el periódico en cuestion, era ventajosa, puesto que podria convenirse un tercer candidato que sin ser contrario al Sur agregase al Norte, combinacion que uniria los Know-nothing asi partidarios de la esclavitud como adversarios por una parte y los abolicionistas por la otra, todo para dar un golpe mortal á la democracia. La segunda línea de conducta discutida por la Asamblea ha sido la de conservar á M. Fillmore á causa de su política estraña, conciliadora y pacífica en oposicion á los apetitos rastreros y filibusteros de la democracia. El periódico americano se inclina hácia esta última política.

»Tales parecen ser los principios de la lucha que se prepara: por una parte los demócratas, en oposicion á las ideas que asociamos a esta palabra, se han aliado con la esclavitud, frente á ellos se encuentra el viejo *Gankee* con su odio y su desprecio á los inmigrantes y á los católicos, y el partido contrario á la esclavitud.

»M. Buchanan es el candidato del primer partido, mientras que la oposicion se vé obligada, para conciliarse con el Sur, á moderar su odio contra la esclavitud, y á elegir á M. Filmore, á título de compromiso, entre los negrofilos y sus adversarios.

»En vista de esta situacion general de los partidos se colocan las actitudes y los intereses subsidiarios. El Sur, que es favorable á los demócratas sobre la cuestion de la esclavitud, le es contrario en la cuestion inglesa. Los estados del Sur padecerian tanto con la guerra, que ademas de su amor á la paz, no es de estrañar el tono circunspecto y suave del presidente Pierce sobre este asunto con nuestro gobierno. Cuando dictaba sus despachos tenia presente el Sur. Sin embargo el Sur tiene otro sentimiento ademas del disgusto á la guerra.

»Está el Sur tan cansado del fanatismo del Norte contra la esclavitud, que un periódico hasta ha llegado á acoger una guerra con Inglaterra como una ocasion de separarse de la Union y de unirse á nosotros.

»Nosotros, dice, estamos formalmente disgustados de los *yankees* mercenarios é hipócritas. Esta guerra nos permitirá desembarazarnos de ellos y hacer que sea una fuente de beneficios en vez de gastos. Nos permitirá recobrar lo que fué nuestro y nos ha sido arrancado por las transacciones; nos permitirá restablecer nuestra patria, recobrando los millones de que hemos sido despojados; nos permitirá desembarazarnos de los presidentes *yankees* y preservar la libertad anglo-sajona restableciendo nuestras relaciones con la madre patria. Quién no querria estar gobernado por una *lady* como la reina Vitoria, mejor que por un gentleman del pais de los yankees? Estando unido el Sur á Inglaterra y al Canadá, podremos hacer entrar en razon á estos bribones y confinarles en su estéril territorio y en la pobre atmósfera que les rodea.

»En medio de esta fusion hecha de fracciones y de intereses que subleva la eleccion de un presidente americano, no podemos tener mas que un objeto, el de terminar nuestras cuestiones con la América antes de la nueva eleccion. El gran asunto de M. Pierce era

Ayuntamiento de Madrid

el de M. Crampton, y no existiendo este, no hay interés en escitar dificultades relativamente á la América central.

»La América central es, por el contrario, la cuestion favorita de M. Buchanan, y si se esperase á su presidencia, no se pueden prever los obstáculos que podrian surgir. Se conoce bastante el juego de M. Buchanan, y podremos encontrarnos con una política cuyo objeto será construir una presidencia altiva y famosa, á espensas de la humillacion de Inglaterra.»

Escriben el 4 de julio desde Berlin al *Mornig Chronicle*:

«Se cree que la cuestion de la union de los principados danubianos queda reservada. Rusia y Francia se manifiestan indiferentes en cuanto á la manera de arreglar esta cuestion. Vendrá primero la organizacion interior de cada principado. En seguida se tratará de su union ó de su separacion. No se sabe si la coronacion del Czar se verificará el 31 de agosto ó el 7 de setiembre. Ciertas prácticas religiosas de la iglesia griega impedirán que se celebre antes.»

Dicen de Milan, el 30 de junio, al *Deutschland*:

«Se habla de que dentro de poco llegará aquí el emperador, pero no sabemos nada positivo sobre el particular.»

El *Moniter Wurtemberguer* del 4 de julio dice lo que sigue:

«La coronacion del emperador Alejandro se verificará definitivamente para el 16 de agosto, el príncipe Pablo Esterhazy que debe representar al Austria en esta ceremonia, saldrá á últimos de julio para Rusia.»

La *Gaceta de Postas* de Viena, dice lo siguiente:

«El enviado estraordinario de Francia, baron de Tayllerand, ha tenido hoy una conferencia bastante larga con el conde Buol, y saldrá estos dias para tomar parte en los trabajos de la comision de organizacion de los principados. Se asegura que se van á abrir negociaciones entre Austria y la Santa Sede sobre las resoluciones de la conferencia episcopal. Estas negociaciones serán dirigidas por una comision.»

El Ost Deutsche-Post, tambien de Viena, inserta una correspondencia de la Servia, segun la cual, los búlgaros, animados por el ejemplo de sus vecinos los servios, moldavos y válacos, tratan tambien de emanciparse, y han dirigido al sultan una peticion reclamando nada menos que lo siguiente:

«1.° La nacion búlgara tendrá derecho de elegir á un indígena como dignatario superior de su iglesia.

»2.° La nacion tendrá derecho de elegir al jefe que la gobierne, y será natural del pais, asi como todos los funcionarios, que serán nombrados por él y confirmados por el sultan. El idioma búlgaro será el oficial. Ninguna potencia podrá entrometerse en los asuntos de la nacion búlgara, sino la Sublime Puerta, que ejercerá su intervencion por medio del gobernador.

»3.° Los cultos é instruccion pública se confiarán al jefe de la iglesia y al gobernador, conforme á las leyes imperiales.

»4.° Los turcos residentes en Bulgaria tendrán sus autoridades civiles y militares, á quienes se prohibirá intervenir en los asuntos de los búlgaros.

»5.° Las cuestiones entre turcos y búlgaros se decidirán por un tribunal misto, segun las leyes imperiales.

»6.° Todo búlgaro podrá declarar ante la justicia si es requerido; el falso testimonio se castigará como un crimen.

»7.° Toda autoridad nacional tendrá bajo sus órdenes una fuerza armada para la proteccion y órden públicos.

»8.° Toda autoridad podrá procesar á los criminales de cualquier nacion, segun las leyes imperiales. El criminal será juzgado por el tribunal del distrito donde se le prenda. Si pertenece á otra religion, el tribunal se añadirá un juez, de los funcionarios pertenecientes á ella.

»9.° En caso de exigirse un contingente para el ejército del Sultan, los regimientos búlgaros se organizarán separadamente, y no se incorporarán en los turcos. Todos los oficiales serán búlgaros; cada regimiento tendrá un capellan, y el mando se hará en lengua búlgara.»

Dicen de Viena, el 28 de junio á la *Gaceta de Wesur*:

«Las noticias de Nápoles no son desgraciadamente favorables á las representaciones de las potencias occidentales por lo que hace á los asuntos políticos de ese pais. Esperábase que se verificarian cambios conformes al espíritu de la época en la administracion y constitucion napolitanas, y que una amnistía calmase especialmente los ánimos. Desgraciadamente los consejos útiles apoyados por nuestro gobierno por el clero napolitano, y sobre todo por el prudente y venerable cardenal Riario arzobispo de Nápoles encuentran poco eco en la corte. Despues de la peticion de amnistía en favor de Poerio que se halla en galeras desde 1851 y que ha rehusado solicitar esa gracia, se ha renunciado á las ideas de clemencia, y las cosas se encuentran en el mismo estado.—Las noticias del Estado pontifical son mejores. Se considera la mision del baron de Weiner con buen éxito en lo que tiene relacion con las reformas proyectadas. El papa habia acogido muy favorablemente las modificaciones propuestas por el baron y habia prometido tomarlas en consideracion. La resistencia del cardenal Antonelli seria vencida.»

Con fecha 30 de junio dicen á la *Gaceta de Speener*:

«El baron de Hubner llegará aquí dentro de quince dias, y hasta tanto no se tratará definitivamente acerca de la entrdvista de S. M. el emperadsr con el de los franceses. Esta entrevista parece haberse preparado hace algun tiempo por deseos manifestados recíprocamente.

A juzgar por la polémica de los periódicos, se creeria que Austria y Prusia se hallan en una posicion recíproca tan hostil como en 1850. Sin embargo, nada de esto sucede. Las relaciones de ambos gabinetes son muy amistosas, á pesar de algunas divergencias que les separan en puntos especiales. Ademas, entre las cuestiones que actualmente se agitan, hay una sola que pueda motivar una oposicion formal y aun la misma de los principados, sino muy inmediatamente. Se cree que S. M. no irá á Italia tan pronto como se pensaba.

CRONICA GENERAL.

—Progreso musical.—No vamos á ocuparnos de los antiguos bardos de Escocia, ni de los raudales de armonía con que adormece los dolores de su infortunada patria el cisne de Pésaro, ni de las sentidas romanzas de Provenza, ni de los lánguidos y misteriosos cánticos alemanes, ni de los conciertos del Conservatorio, ni de los *spartitos*, que, Dios mediante, oiremos cantar el otoño próximo en el nuevo teatro de la zarzuela, ni de los tremebundos *allegros* con que felicitan las pascuas, los dias, los nombramientos, los arribos á esta corte y las llegadas á este mundo, las ambulantes y desvencijadas murgas: no. El asunto que hoy reclama nuestra atencion, nuestra pluma y nuestros aplausos, está muy por encima de semejantes pequeñeces.

Españoles sobre todo, y esta no es una alusion al drama que asi se titula, y celosos como el que mas de los adelantos que nuestro pais hace en el sublime arte del becuadro y las semifusas, ha tiempo que nos desvela el deseo de presentar á los detractores de nuestras glorias *musicales*, un testimonio irrecusable de ellas, y hoy, lo decimos con orgullo, hoy, que gracias á nuestras continuas escursiones al *sitio* predilecto del sublime *compasillo*, hemos logrado oir, comparar y contar la numerosa prole que vive del *la* beaol y el *re* sostenido, hoy, por último, que hemos descubierto esta parte ignorada del globo *dilletanti*, vamos á satisfacer nuestro anhelo conduciendo á nuestros lectores al templo del arte. El viaje no es largo.

Acabamos de cruzar por frente del salon del Prado: caminamos hacia la puerta de Alcalá por el paseo de la derecha. La verja del Retiro. Alto. ¿Ois los cantos? *Nueve* bardos, pegados á los postes de la verja cantan á la vez, al mismo compás y en el mismo tono, tiernas y amorosas endechas al bendito San Antonio. Su inspiracion, hija de la caridad del transeunte, crece á medida que su capital se aumenta. Cada sonido metálico arranca nuevas notas á su incansable instrumento. Un átome Vd. hermanos basta para agitar sus dedos, para ensanchar su pulmon y hacer que sus contraidos lábios lancen á los vientos unas frases que hojas tienen los arbustos que le rodean. En este momento de exaltacion musical, en que las notas se suceden a las oraciones y las oraciones á los ochavos y los ochavos á los oyentes, los predilectos hijos del *compasillo*, no son ya el pobre y enronquecido cantor de las virtudes de la Virgen ó de San Antonio, su boca se trasforma en un volcan de frases, que ora agudas, ora graves, suben á los cielos y vuelven a caer sobre la cabeza de la multitud que absorta oye, socorre y váse. Dichosos cantores! Bienaventurado público que con sus cinco sentidos, salvo lijeras escepciones, tiene siempre en sus labios las consoladoras frases: *pues no lo hace mal: toca bien: qué voz tan fresca: qué lijereza de dedos*; elogios con que suelen tener remate tan famosos conciertos.

Despues de esto, ¿habrá todavía quién niegue á nuestra patria la gloria de figurar al lado de las naciones que mas laureles han conquistado en el difícil ejercicio del *punteado* y del *rasgado*? No, seguramente. Pero si, á pesar de todo, hubiera todavía algun descreido ó descontentadizo que teniendo en poco los prodigiosos primores de tales bardos, que unas veces por *patilla* y otras por *cruzado* están siendo el deleite de un público *selecto* por mas que se componga de viejas, criadas de servir, soldados, orteras y viudas devotas, la voz de *Perico el ciego*, músico, cantante y poeta á la vez, saldria á decirle con Sancho García:

«Yo vivo aun, y el universo miente.»

—Guerra al miriñaque.—Con este título leyó el Sr. Santistevan el sábado último en la funcion celebrada en el teatro de Capellanes por la sociedad la *Union* la siguiente composicion poética que le valió repetidos aplausos:

«Prole gentil y esponjada,—que de sermones te mofas,—ambulantes alcachofas—todo almidon, miga nada: —niñas campanas, oid,—plegad las hinchadas velas—revoltosas cacabelas—que el corso haceis por Madrid.—¿Hasta cuándo habeis de andar—como niños en pollera?—Si os inflais de esa manera—vais un buen dia á volar.—Esa que á la vista salta—de almidon muralla inmensa,—¿es reducto de defensa,—ó es un puff de algo que falta?—¿Es para evitar escollos,—cepo en que andais embutidas,—ó tal vez paracaidas—ó mejor espantapollos?—Si Eva tanta garipola,—pudiera ver, tanto farrago,—que á la que es como un espárrago—la trueca en queso de bola,—¿qué diria? ¿ella que fuera—de lo que al pudor ataque—nunca usó mas miriñaque—que una ó dos hojas de higuera? Ea, soltad embelecos,—suprimid tales consumos,—bajad un poco los humos,—chafad un tanto esos huecos.—A tierra esas barricadas, que de amor en las conquistas—todos somos progresistas—de ideas muy avanzadas.—Juanas Matildes Eustaquias,—si dais en tanto ensanchar—se van de fijo a picar—las mangas de las parroquias.—No hay quien la gracia les halle,—nadie que no los denoste,—son en la calle armatoste—guardacanton en la calle.—Para la criada un censo,—para el papá una pension,—y aun para vosotras son—carga de balumbo inmenso.—Y hay quien se queda soltero—y deja á su amada prenda—por no tener una tienda—de lienzo fino y vivero.—Fuera, pues, todo postizo—y cada cual, vanos claros,—sin ballenas y sin aros—vaya como Dios la hizo.—Y aparezcan sin biombo,—sin huecos ni otros escesos,—flaca la que esté en los huesos,—gorda la que esté hecha un bombo.—Dejad tan hueco capricho,—lindas socias de esta union,—y en abierta rebelion—derrocad al susodicho.—Luzca mentidos encantos—la que nació sin ninguno;—mas vosotras, por San Bruno,—¿á qué fin, teniendo tantos?—Todos conmigo os lo piden;—no digan gentes babiecas—que si de abajo estais huecas,—lo que es de arriba estais idem.—Brille ya ese nuevo sol—y las gentes venideras—podrán esclamar de veras,—«ya cayó Sebastopol.»

—Fuego.—Desde ayer salen todas las mañanas á hacer ejercicio de fuego con bala, los quintos del regimiento de ingenieros al arroyo de Abroñigal.

—Gracias al canto.—Sin duda se ha escuchado nuestra voz ó estaba acaso en la idea del administrador de la Montaña del Príncipe Pio el aumentar el escaso número de bancos que hay en aquel paseo, como pedíamos en uno de nuestros números anteriores; de todos modos felicitamos al que realiza esta mejora, invitándole á que no limite su obra á poner algunas piedras olvidadas al rededor del templete, sino tambien en las avenidas y ante avenidas.

—Cuchilladas y voces ha habido.—A consecuencia de una quimera que tuvieron anteayer tarde dos hombres en la plazuela de Lavapies, reinó entre aquellos vecinos una ligera alarma.

—Subasta.—El dia 30 se celebrará subasta de la deuda del Tesoro procedente del material, destinándose á ello la cantidad de 660,000 reales vellon.

—Estratégia.—En la bajada de los Angeles dió anteanoche una mujer repetidas voces de ¡ladrones! Como es de presumir acudieron varios vecinos y transeuntes, y al cabo pudo averiguarse la verdad de lo que habia pasado. Parece ser que el marido de la que así gritaba hubo de maltratarla tan brutalmente, que la infeliz, no sabiendo el partido que debia tomar, apeló á tan estraño recurso.

—Regreso.—De vuelta de París, ha llegado á esta Corte el duque de Alba.

—Escriben de Bilbao que hace pocos dias se incendió la magnífica fábrica de sustancias alimenticias perteneciente á la señora viuda de Echevarria y Barroeta, situada en las afueras de aquella ciudad.

Todo el edificio fué presa de las llamas, á escepcion de la cocina de la fábrica. La causa se atribuye á algun descuido de los operarios que, en número de 50 á 60, se ocupaban en los trabajos de aquel importante y vasto establecimiento.

—Han sido destinados á las secciones del almirantazgo los tenientes de navío don Guillermo Aubarede, y don Angel Costillas.

—Ha causado en Dinamarca donde la pena capital se aplica muy rara vez, una sensacion estraordinaria la ejecucion de una mujer que habia asesinado á su marido de un pistoletazo.

—Segun dicen de Cáceres, la vigilancia estremada que la Guardia civil ejerce en todas partes, tiene á raya á los rateros de caballerías, que no son sino los vagos de los pueblos y los quinquilleros y gilanos que se dedican á ir de un pueblo á otro.

—La junta de sanidad de Cádiz acordó no admitir buques con pasajeros procedentes de Sevilla, cuya noticia fué trasmitida á Sevilla instantáneamente por el telégrafo, y fué publicada en esta ciudad con fecha del 5. Esta determinacion fué combatida por algunos de los periódicos de Cádiz, particularmente por los mercantiles, que siguen la conducta de los ingleses, el comercio ante todo.

—Cartas de Tudela del 5 del actual aseguran que la cosecha del trigo es buena en aquella comarca, y especialmente en la parte de Aragon.

La de la cebada se presenta escasa.

—Los periódicos de Palma de Mallorca llegados hoy, no contienen ninguna noticia de interés. El estado sanitario de aquellas islas es bueno y la tranquilidad seguia inalterable.

—Procedente de Palma ha llegado á Barcelona el mariscal de campo don Pedro Maria Pastors.

—En Siero (Asturias) descargó dias pasados una espantosa tempestad, que acabó por deshacerse en una lluvia abundantísima, acompañada de fuertes truenos y relámpagos. Con uno de estos se desprendió una exhalacion que, segun se cuenta, causó la muerte instantáneamente á dos personas del pueblo.

—El dia 8 salió de Valencia, con direccion á esta córte, el alcalde constitucional de la misma, acompañado del secretario del ayuntamiento. Traen la comision de reclamar del gobierno un considerable crédito que contra el mismo tiene la ciudad por atrasos del 7 y medio por 100 de aduanas. Tambien piensan proponer al señor ministro de la Guerra que ceda á la municipalidad varios de los edificios que ocupa este ramo en aquella capital, obligándose en cambio á hacer á costa de los fondos municipales los cuarteles necesarios para la guarnicion.

—Acaba de morir en Barcelona Agustin Gimenez, *rey de los gitanos*, del principado de Cataluña, denominacion que vulgarmente se da al celador ó alcalde de la gente de aquella raza. El gobernador de la provincia ha nombrado para sustituirle á Felipe Gimenez, previniendo á los alcaldes de los pueblos y demas funcionarios públicos, le presten los auxilios que necesite para el buen desempeño de su cargo.

—En la semana anterior un jóven mató á otro en el Cortijo de Trinidades, término de Córdoba.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY.

San Pio, papa y mártir; San Abundio, mártir de Córdoba; y la beata Verónica de Julianis.

CULTO DIVINO.

Cuarenta horas en la parroquia de San José, donde sigue la novena de Nuestra Señora del Cármen, habiendo misa mayor á las diez y siendo orador por la tarde el señor cura ecónomo: se hará procesion de reserva.—Tambien continúa la novena de la misma Señora en los templos que siguen, predicando: en San Justo, por la mañana, D. Juan Abdon; y por la tarde D. Ciriaco Cruz; y solo por la tarde, en Santo Tomás, D. Gregorio Montes; y en el hospital de hombres incurables, D. Hilario Guerrero.—Concluye la novena de la Virgen del Milagro en las Descalzas Reales; será orador á la misa mayor D. Mariano Gilarranz, y en los ejercicios de la tarde dicho señor Montes.—En las Trinitarias se practicarán los ejercicios de instituto por la tarde, diciendo el sermon D. Melchor Igües.—En los Servitas se visitarán las cruces por la tarde, y en los Italianos, oratorios y bóveda de San Ginés, habrá por la noche ejercicios.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

EPOCAS.	TERMOMETRO. REAUMUR.	TERMOMETRO. CENTIGR.	BAROMETRO.	VIENTOS.
7 de la m.	9 1/4 s. 0.	11 1/2 s. 0.	26 p. 6 1/2 l.	SO
12 del dia.	20 1/2 s. 0.	25 3/4 s. 0.	26 p. 6 1/2 l.	SO
5 de la tar.	18 1/4 s. 0.	22 3/4 s. 0.	26 p. 4 1/4 l.	SO

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE AYER.

Es el dia 193 del año y el 21 del estío.

SOL. Salió á las cuatro horas y 31 m.—Se pone á las 7 h. y 26 m.

El dia dura 14 h. y 52 m.—La noche 9 y 8 m.

LUNA. 9 de su edad.—Aparece á las 1 h. y 29 m. de la t.—Pasa por el meridiano á las 6 h. y 53 m. de la t.—Su retardo para mañana serán 54 m.—Se oculta á las 11 h. y 59 m. de la n.

La ecuacion del tiempo es 5 m. y 12 s.

Los relojes deberán señalar al mediodia verdadero, ó sea al pasar el sol por el meridiano, las 12 h. 5 m. y 55 s.

TEATROS.

CIRCO DE PAUL.—Teatro de verano.—A las 9 de la noche.—1.° La comedia en un acto, *Por no esplicarse*.—Baile—La comedia en un acto, *Cómo V. quiera*.—Baile,—La zarzuela, *Lola la Gaditana*.

Editor responsable, D. Salvador P. Rodriguez.

Imprenta de EL OCCIDENTE,
á cargo de J. Garcia Verdugo, *T. de Morina*, 3

ANUNCIOS DE EL OCCIDENTE.

EL OCCIDENTE,

DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA.

Se publica todos los dias menos los lunes, y ademas de las mejoras materiales y del aumento en sus medios de publicidad, de la estension que tiene la edicion de provincias, para llevar á estas las diversas noticias con la misma antelacion que los diarios de la tarde, contendrá periódica y oportunamente REVISTAS DE MADRID Y DE TEATROS, LITERATURA Y MÚSICA Y AUN CIENTÍFICAS, y de otros géneros, haciendo que la seccion recreativa, el folletin, inserte casi siempre novelas originales inéditas de autores acreditados, de la que ya tenemos muchas en nuestro poder.

Los lectores de El OCCIDENTE recibirán con estas ventajas algunos regalos de interés con toda la frecuencia que lo permitan las operaciones de su administracion, y muy pronto una RECOPILACION DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES.

Tambien nuestros suscritores tienen la ventaja de poder insertar GRATIS cada mes hasta CUATRO ANUNCIOS de 10 á 12 líneas cada uno.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN MADRID.

Ocho reales al mes, llevado á domicilio, y veinte y cuatro por tres meses.

En la administracion, calle del Cármen, núm. 60, y en las libreiras de Cuesta, calle Mayor, núm. 2; Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; Oliveres, calle de la Concepcion; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Cármen.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Catorce reales por un mes franco de porte, y treinta y ocho por tres meses.

En casa de los corresponsales de El Occidente, que los tiene en todas las poblaciones de alguna importancia; en las principales librerías y en todas las administraciones de correos. Tambien puede hacerse la suscricion por carta franca, dirigida al administrador, incluyendo libranza ó sellos del franqueo, certificando la carta en este último caso, y siendo de cuenta mitad del importe del certificado.

En el estranjero y Ultramar, por tres meses 70 reales; por seis 130, y por un año 250.

EL FINAL DE NORMA,

NOVELA ORIGINAL
POR DON PEDRO ANTONIO DE ALARCON.

Esta obra se ha publicado recientemente, y ha sido tan estraordinaria su acogida, que quedan ya pocos ejemplares.

Consta de dos bonitos tomos en 8.° menor y se vende en Madrid, administracion de El Occidente, a seis reales cada ejemplar, y ocho en provincias, remitiéndola por el correo franca de porte.

EL PERSONALISMO.—APUNTES PARA UNA filosofía, por D. Ramon de Campoamor.—Un tomo de elegante impresion.—Véndese á 20 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Lopez, calle del Cármen; Bailli-Bailliere, calle del Príncipe; Duran, calle del Empecinado (antes de la Victoria) núm. 3.

EL LIBERALISMO Y LA DEMOCRACIA. POR D. M. Blanco Herrero.

Se halla de venta á 14 rs. en la librería de Sanchez Rubio, calle del Prado núm. 4. De provincias se harán los pedidos á D. José Lopez, calle del Barquillo, núm. 12, principal derecha, remitiendo el importe en una libranza sobre correos ó en sellos de franqueo.

LA CALAVERA MILAGROSA.—LEYENDA FANtástico-religiosa, original en su género, y escrita elegantemente en toda clase de metros por el aventajado poeta lírico D. Antonio G. del Canto. Se vende a 10 rs. ejemplar en la librería de Cuesta, calle Mayor, núm. 15, y en la tienda del Libro de Oro, calle de la Montera. (S.)

VENTA DE COLECCIONES.—En el gabinete de lectura de la calle de Cádiz, núm. 10, se hallan de venta las colecciones siguientes: el Boletin de Hacienda. Las Gacetas de Madrid desde 1741 hasta el dia. Los Diarios desde 1807. El Boletin de Comercio. El Eco del Comercio. El Correo Nacional. El Español. El Heraldo. La Posdata. El Guirigay. El Labriego. El Zurriago de 1820. Frai Gerundio. La Guindilla. El Mensagero del Pueblo. Idem de las Córtes. El Tiempo. El Faro. Anales administrativos. Diarios de la administracion. El Trueno. El Nosotros. El Espectador. El Católico. El Castellano. El Peninsular. El Publicista. El Mundo. El Jorobado. El Cangrejo. El Clamor Público. El Huracan. Revista Española. El Piloto. La Abeja. El Eco de la Razon y de la Justicia. El Universal de 1820 y de 1845. Diarios de las Sesiones de Córtes desde 1810 a 1814, de 1820 á 1823, y de 1834 hasta la presente legislatura y hasta setenta clases de colecciones, las que se venderán por años, meses y números sueltos. (S.)

CORRIGE, INSTRUYE, PERSUADE.—DICCIONARio de la lengua castellana.—Contiene todas las voces de nuestro idioma; las técnicas de ciencias, artes y oficios; las figuradas; las familiares; las vulgares; las provinciales; las americanas, y dialecto de los gitanos (lengua germánico.) Aumentado con 10,000 palabras que no están en los diccionarios de la Academia, de Dominguez, Caballero, Peñalver, Salvá, Balbuena, Campuzano y otros. Dedicado á los artistas, artesanos é industriales. Por L. M. C.

Pocas palabras tendremos que decir para demostrar el mérito del diccionario que estamos imprimiendo, sobre el de los demas.

Recomendamos al público la lectura de las diez entregas que llevamos impresas: en ellas verá;

El diccionario mas bonito y manejable, su tamaño 4.° español á dos columnas;

Mas completo y correcto que los de Dominguez, Caballero, Peñalver y otros;

Tendrá de aumento unas 10,000 voces, señaladas al márgen con un asterisco;

En las 17 entregas repartidas, hay 2,169 palabras que en los de aquellos no están.

Digamos algo sobre los diccionarios impresos con anterioridad al nuestro.

Muchos de la lengua castellana van publicados de poco tiempo á esta parte. Sus autores se granjearon una justa y envidiable celebridad, por el servicio que prestaron á la nacion con la introduccion de voces nuevas, cosa que desatendió la Academia, olvidando tal vez su lema de

Limpia, fija y dá esplendor.

No obstante, en todos ellos se nota la falta de infinidad de palabras, por lo cual es tan urgente como antes la publicacion de un diccionario de la lengua castellana, completo, que saque de dudas en general. La estension de aquellos se concreta á contener varias biografías, algunos nombres de pueblos y muchas definiciones duplicadas en distintas palabras de igual significacion. Les falta mucho, esencialísimo, que debieran contener.

En cambio el que anunciamos (producto de algunos años de desvelos y privaciones, y del estudio y exámen riguroso y prolijo de cuantos diccionarios y obras especiales se han impreso en España y en el estranjero), satisfará completamente al público por su bonito tamaño y claro tipo; aumento considerable de voces y acepciones; sucinto siendo preciso en su significacion; uniforme y correcto en ortografía, y lo que no es menos atendible, lo económico de su precio.

Nuestro diccionario es de necesidad absoluta, para salir de las infinitas dudas que se presentan en la lectura, conversacion y escritura, de las cuales no sacan los anteriormente publicados, y por tanto todo español que viva en sociedad si quiere comprender y ser comprendido.

Varios diccionarios de la lengua castellana se han publicado; muchas ediciones de ellos se han reimpreso; gran número de ejemplares van espendidos segun sus editores. Con todo esto, hay en nuestro concepto desproporcion en la venta con los demas libros impresos, y esta falta de proporcion tiene indudablemente su orígen, el desconocer muchos el uso de un diccionario.

Se reparte una entrega semanal de 3 pliegos en 4.° español, buen papel y clara letra, de ocho páginas á dos columnas de 60 líneas de lectura cada una.

Cada entrega de tres pliegos con su bonita cubierta de color, en Madrid cuesta 8 cuartos; provincias 10; Habana y París 2 rs.

Los suscritores de Madrid no hacen otro desembolso que el valor de la entrega que reciben. Los de provincias tienen que abonar dos adelantadas.

Pagando toda la obra, que constará de 40 a 45 entregas, al hacer esta suscricion, será el precio en Madrid 34 rs., en provincias 44 y 70 en América casa de los comisionados.

En las cubiertas, y último pliego de la obra se imprimirán los nombres de los señores suscritores con su correspondiente número de antigüedad del abono.

En la lista de suscritores no tenemos inconveniente en poner á mas de los nombres y apellidos, todas cuantas señas y requisitos gusten los interesados.

No se recibe la correspondencia que venga sin franquear.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid.—En la administracion, calle de Hortaleza, núm. 67, cuarto bajo, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Matute, calle de Carretas.

Provincias.—En las principales librerías y administraciones de correos, ó remitiendo libranza ó sellos de franqueo, en carta al administrador de la obra, D. Enrique Marti.

Habana.—Señores Charlain y Fernandez, calle del Obispo.

París.—Señores Saavedra y Riberolles, rue de Hauteville, 13.

Diccionario teórico-práctico del enjuiciamiento civil con arreglo á la ley 5 de octubre de 1855 y diposiciones posteriores. Obra necesaria para la inteligencia y aplicacion de una y otras, á los magistrados, jueces alcaldes, fiscales, relatores, abogados, escribanos, secretarios de juzgados de paz, procuradores, litigantes, alumnos de jurisprudencia y notariado y á todos los dependientes de la curia de España, por D. Pedro Lopez Claros, doctor en jurisprudencia, abogado del ilustre colegio de esta córte y catedrático de la universidad central.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Se reparte una entrega semanal de tres pliegos de ocho páginas cada uno y de tamaño.

El precio en cada entrega en Madrid es de dos reales, y dos y medio en provincias franco de porte.

La obra constará próximamente de 24 entregas, y pagándola, toda antes del 15 de junio, el precio será 38 rs. en Madrid y 48 en provincias.

Se suscribe en Madrid, en las librerías de la Publicidad de Matheu; de Poupart, calle de la Paz, y de Cuesta, calle Mayor. En provincias en las principales librerías y administracianes de correos.

Puede hacerse directamente la suscricion por medio libranzas ó sellos de correos en carta franca á don José Feltrer, administrador del diccionario de enjuiciamiento civil; calle de Santa Bárbara, número 2, cuarto principal de la derecha. Madrid.

PUBLICACIONES NUEVAS.—OBRAS POLITICAS de D. Andrés Borrego.—La Guerra de Oriente considerada en sí misma y bajo el punto de vista de la parte que España pueda verse llamada á tomar en la contienda europea.

TABLA DE MATERIAS.

Capítulo I.—De la diplomacia en Europa desde la caida de Napoleon hasta la revolucion de febrero de 1848.

Cap. II.—Del establecimiento del imperio en Francia y de su influjo sobre la política esterior.

Cap. III.—De los nuevos elementos que en la guerra actual y en las sucesivas, deben ser tomados en cuenta por los beligerantes.

Cap. IV.—La cuestion de Oriente.

Cap. V.—Del carácter de la guerra actual.

Cap. VI.—De las operaciones de los aliados.

—Resúmen y inicio de las dos campañas de 1853 y 1854.

Cap. VII.—La guerra actual tiene que limitarse y conducir á una pacificacion inmediata, ó ha de tomar un caracter general de interés público europeo.

Cap. VIII.—La Inglaterra.

Cap. IX.—Napoleon III.

Cap. X.—De la situacion de los intereses de las potencias neutrales y de sus gobiernos, relativamente á la guerra actual.

Cap. XI.—De las condiciones á que podrá ser continuada, y de los límites en que tendrá que encerrarse la guerra.

Cap. XII.—De la alianza occidental.

—Elementos naturales llamados á formarla.

Cap. XIII.—De la participacion de España y Portugal á la guerra.

Cap. XIV.—De la participacion de España y Portugal á la guerra (continuacion).

Cap. XV.—De la participacion de España y Portugal á la guerra (continuacion).

Cap. XVI.—De la preponderancia permanente de la alianza aocidental.

—Medios de asegurarla y de libertar á Europa de peligro de las reacciones anticivilizadoras, y del predominio de los elementos revolucionarios.

Cap. XVII.—De la reorganizacion del imperio otomano.

Cap. XVIII.—Epílogo.

Un tomo en 8.°, 14 reales.

Organizacion de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educacion constitucional de la nacion, y de realizar las condiciones del gobierno representativo.

TABLA ANALITICA DEL CONTENIDO DE ESTA OBRA.

Introduccion.

Capituol I.—La teoría de las mayorías supone y exige la existencia de los partidos.

Cap. II.—Condiciones de los partidos políticos en los paises regidos constitucionalmente.

Cap. III.—De la organinacion de los partidos.

Cap. IV.—De los gefes y de los órganos de los partidos.

—De la representacion que en estos les corresponde.

Cap. V.—Del criterio de los partidos respecto á los que los representan.

Cap. VI.—De los partidos constitucionales en España, su historia y vicisitudes.

Cap. VII.—De la decadencia y disolucion de nuestros partidos.

Cap. VIII.—De la union liberal.—Su aborto.

Cap. IX.—Para existir nuestros partidos tienen necesidad de reorganizarse.

Cap. X.—Efectos de la organizacion de los partidos.

Cap. XI.—Pruebas de la eficacia de la organizacion de los partidos,

Cap. XII.—Mision del partido monárquico-constitucional.

Cap. XIII.—De los procedimientos de la organizacion del partido monárquico-constitucional.

Cap. XIV.—El porvenir pertenece en España á las ideas liberales, conservadoras, organizadas y progresivas.

Un tomo en 8.°, 16 rs. en Madrid, y en provincias franco de porte, 18.

Se hallan de venta ambas obras en las librerías de Cuesta. Calle Mayor; de la Publicidad, Pasaje de Matheu; de Gaspar y Roig, calle del Príncipe; de don Leocadio Lopez, calle del Cármen, núm. 20; y de Palacios, calle del Desengaño.

EN PRENSA.

La revolucion de julio de 1854, apreciada en clases y consecuencias.

Un tomo en 8.° 10 rs.

La cuestion dinástica en España en sus relaciones con la estabilidad con el régimen constitucional.

Un tomo en 8.° Precio 8 reales.

Los pedidos de provincias pueden dirigirse a la »Administracion de los estudios políticos,» calle de Valverde, números 30 y 32, cuarto principal de la derecha.

ACEITE DE LA MARAVILLA.—CON SOLO USAR de este específico por espacio de 15 a 20 dias, hace brotar el pelo aun en los mas calvos, como ya lo tiene acreditado; los mismos efectos produce en la barba: el modo de su salida lo esplica el prospecto y demas. Se vende en casa de D. Francisco Gregorio, calle del Cármen, núm. 33, tienda de quincalla llamada del Bazar Madrileño

Ayuntamiento de Madrid